

**El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.
PLENO DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2020**

PUNTO 4º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE GARANTÍA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 22 de enero de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios VOX, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos de años que daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de igualdad, políticas sociales y conciliación y el Instituto Andaluz de la Mujer, lo hacen de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para Asociaciones y Federaciones de mujeres sobre “participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género” y “erradicación de la violencia de género” y una para entidades sin ánimo de lucro para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019 respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en Igualdad 1.500.000 euros, Violencia género 500.000 euros y Exclusión social 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género, y 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) de las derechas ha financiado en 2019

mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.

En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y que han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver como los proyectos y programas de años se suspenden y paralizan, ocasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido las propias bases en cuanto a los objetivos que las propias bases determinaban.

Dado que las entidades tenían que ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de octubre comenzaron a gestionar y gastar la financiación anunciada, por lo que ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).

A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos y las cuantías otorgadas oscilan desde 31.000 euros a 2.391 euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan entre 97.000 hasta 4.145 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades, 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan desde 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional

se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan desde 41.453,30 euros a 4.227,95 € euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

Concretamente en la provincia de Huelva, se deja sin financiación a más de 90% de los proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión social. Sólo se va a subvencionar 3 de los 32 proyectos presentados, dejando a cero euros el destinado precisamente a los proyectos contra la violencia de género.

Como ejemplos de esta falta de sensibilidad y recorte brutal podemos reseñar proyectos como el ‘Mujeres en zonas de conflicto (MZC)’, que atendían a mujeres prostitutas o víctimas de trata; ‘Congregación Nuestra Señora de Consolación’, que tienen una casa de acogida a mujeres; ‘Proyecto Hombre Huelva’ que prestaban una atención específica para mujeres que sufren adicciones; ‘La casa Paco Girón’ o la ‘Asociación de Mujeres con Discapacidad Luna’. Todas ellas han quedado fuera de proyectos, dejando abandonadas por parte de la Junta mujeres migrantes, prostitutas o víctimas de trata, con problemas de adicciones, mujeres jóvenes.

Además de estas entidades, se han quedado sin subvenciones públicas por parte de la Junta más de 50 asociaciones de mujeres de la provincia, que venían desarrollando su labor en muchos pueblos cuando, precisamente, son las mujeres del mundo rural las que necesitan mayor apoyo y asesoramiento en esta materia. Ahora, la Junta las deja desamparadas y sin esta ayuda.

La consejería de igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la Consejera, la misma que se considera “dique de contención de la ultraderecha”.

Una Consejera que a la hora de la verdad cede ante las presiones de sus socios de gobierno, del PP por convicción y por estar atado a los acuerdos suscritos con su otro socio de investidura, VOX, y de VOX, que en definitiva la mantiene en el sillón accediendo a sus exigencias, por mucho que de cara al exterior quiera aparentar hacer lo contrario.

Una Consejera, que calla y se pliega a los intereses de una ultraderecha machista que no cree en el empoderamiento de las mujeres ni en la erradicación de la violencia de género, y que en el caso de Huelva, se ceba especialmente.

Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la Consejera del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuando va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

2. Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

2.1 Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

2.2. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.

2.3. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y se le dé traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.

2.4. *Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, siempre que cumplan con los requisitos legales y las condiciones exigibles en dichas convocatorias, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.*

2.5. *Subsidiariamente, se garantice una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor, seis en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre garantía de la financiación de los proyectos de igualdad, contra la violencia de género y mujeres en riesgo de exclusión social en Andalucía anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D^a M^a José Pulido Domínguez.

PUNTO 5º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE BAJAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DIFERENTES ASOCIACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de enero de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno:

“Siguiendo las instrucciones de la Intervención Municipal,

PROPONGO

Sean dadas de baja las cantidades que a continuación se detallan de las subvenciones concedidas a las Asociaciones que se relacionan:

- *Asociación La Cavaera
Convenio 2018*

12'30 €

- *A.VV Ntra. Sra. de los Dolores* 1.348'87 €
Alquiler sede social 2018
- *A.VV Sta. Bárbara* 298'36 €
Mantenimiento, Equipamiento y Actividades 2018"

Constan en el expediente acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre y 22 de octubre, todos de 2019 y los correspondientes informes de la Intervención de Fondos Municipales de 15 de diciembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE APOYO A LAS DEMANDAS DEL COLECTIVO DEL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL E INTÉRPRETES DE LENGUAJE DE SIGNOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 22 de enero de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

“El Personal Técnico de Integración Social (PTIS) e Intérpretes de Lengua de Signos (ILSE) en Huelva, ascienden a un total de 140 personas. Este colectivo laboral, trabaja para empresas externalizadas en los centros educativos de la provincia de Huelva, y en concreto en nuestra ciudad, son un total de 81 profesionales (33 PTIS y 48 ILSE).

Estas trabajadoras llevan años sufriendo “una constante situación de precariedad laboral” ya que desempeñan sus funciones en centros educativos públicos con condiciones laborales peores que las que tendrían si fueran personal laboral de la Junta de Andalucía. Han sido trabajadoras que durante años han soportado contratos precarios y a tiempo parcial.

Estas trabajadoras han venido hasta ahora realizando labores de interpretación de lenguaje de signos, en unos casos, y de atención al alumnado con necesidades específica de apoyo educativo (traslado del domicilio al centro escolar, movilidad por el centro, ayuda al aseo personal y otros apoyos necesarios) en los centros públicos de educación infantil primaria y secundaria de la provincia de Huelva.

La declaración de intenciones de la Consejería de Educación de rescate de los servicios externalizados olvida a este colectivo de trabajadoras que ve peligrar su puesto de trabajo. Es necesario que la Consejería de Educación abra un proceso de diálogo que compagine la estabilidad laboral de estas trabajadoras mediante su subrogación en los puestos (aplicando art. 130.3 de la Ley de Contratación del Sector Público) generando, a su vez una oferta de empleo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad y respetando el procedimiento legalmente establecido para ello.

El Grupo municipal Adelante Huelva, entendemos la labor de estas profesionales (33 PTIS y 48 ILSE) , de la capital como imprescindibles para una educación pública de calidad, teniendo presencia en 20 Colegios e Institutos Públicos de nuestra ciudad, prestando sus servicios en los mismos. Por lo tanto, este grupo, presenta para su aprobación el siguiente dictamen:

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, inste a la Junta de Andalucía a:

- Garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo de todo el Personal Técnico de Integración Social (PTIS),y de Interpretes de Lengua de Signos Española (ILSE) en los centros educativos de Huelva.

- Subrogación al PTIS e ILSE en los centros de Trabajo y funciones previstas, aplicando las leyes existentes como la Ley de Contratación del Sector Público garantizando el mantenimiento de los empleos.

- Reconocimiento a todos y todas las trabajadoras PTIS e ILSE, subcontratadas, su experiencia laboral y antigüedad en los Centro Educativos Públicos de Huelva, como un Servicio Público, aunque su contrato haya estado realizado por empresas intermediarias.

- Garantizar que en la baremación, en caso de convocatoria pública, se tenga en cuenta como mérito, haber trabajado como PTIS e ILSE subcontratadas en Centros Educativos Públicos.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, haga llegar este acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, así como a las parlamentarias y parlamentarios del resto de Grupos políticos que componen el Parlamento de Andalucía”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y el Concejales presente del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre apoyo a las demandas del colectivo del personal técnico de integración social e intérpretes de lenguaje de signos anteriormente

transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO PARA LA INCLUSIÓN DEL EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DE DICHO PLAN Y FIJACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de enero de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Dada cuenta del expediente de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico para la inclusión del edificio de correos y telégrafos en el Catálogo de Protección del PERI y nuevas condiciones urbanísticas.

Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado con fecha 7 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva y sometido al preceptivo trámite de información pública.

Resultando que tras la adopción del acuerdo se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 31 de agosto de 2018.

A la vista del informe de la Junta de Andalucía y de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, y habiéndose realizado visita técnica del edificio de correos y telégrafos, posteriormente a la aprobación inicial del documento, una vez obtenidos los permisos necesarios de la propiedad, se ha redactado un nuevo documento técnico en fecha 26 de julio de 2019 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que incorpora información sobre la referida visita técnica e información planimétrica y de archivo, aportando el documento en la Ficha de Condiciones Particulares el reflejo de toda la información recopilada, sin afectar a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 26 de julio de 2019 por la Arquitecta Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, del siguiente tenor literal siguiente:

<< a. Objeto

Se redacta el presente informe para el análisis de las alegaciones emitidas tras el período de información pública del Documento de “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO PARA LA INCLUSIÓN DEL EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PERI DEL CASCO HISTÓRICO Y NUEVAS CONDICIONES URBANÍSTICAS”, publicado en BOP nº 145 de 27 de julio de 2018, (Aprobación Inicial por Junta de Gobierno el 7/05/2018).

Han sido formuladas las siguientes alegaciones:

*21116/2018 Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural
23385/2018 Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural
24246/2018 Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.*

b. Análisis de alegaciones

ALEGACIÓN 21116/2018. Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural

ALEGACIÓN 23385/2018. Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural

Expone una serie de cuestiones de las que cabe destacar aquí solamente las que apuntan aspectos a corregir o matizar en el documento tramitado y que son las siguientes:

- I. “falta el estudio exhaustivo del edificio en su totalidad, exterior e interior, sin el cual es imposible realizar un trabajo de valoración serio y riguroso”.*
- II. No se protege el “Edificio de Correos en base a la ornamentalidad de sus partes sino en pos de corregir los problemas derivados de medianeras generadas en inmuebles aledaños”.*
- III. En relación al Art. 36.2.a)1ª de la LOUA, “no encuentra respuesta en la propuesta aportada o no se argumenta con especificidad a estos términos” dado de que “la actividad pública urbanística debe velar por la conservación del patrimonio en cada territorio”.*
- IV. Se considera errónea la pretensión de compensar la edificabilidad vigente permitiéndose la construcción de nuevos volúmenes, “siendo el planeamiento a modificar ahora el que otorgó unos derechos de ocupación nuevos, generando así un beneficio en la propiedad Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. donde no los había*

previamente. El inmueble tiene unos valores arquitectónicos y sociales que le son originales y concretos y una vez se toma la iniciativa de protegerlo mediante su inclusión en el Catálogo de edificios, elementos, y espacios de interés del PGOU de Huelva estas aspiraciones han de ser reconsideradas, máxime con las facilidades que pueden preverse debido a su titularidad y el mantenimiento de uso”. De esta forma, “Si el edificio merece un reconocimiento público para su conservación que antes no tenía, no se pueden mantener los intereses de edificabilidad previstos cuando no tenía dicho reconocimiento”. La creación de un volumen trasero en V plantas, “resulta excesiva si de lo que se trata es de cubrir medianeras, ya que conlleva la edificación en una superficie mayor a aquella que ocupan las medianeras referidas. Y resulta también un tanto irregular –en el caso del segundo volumen-, creando volúmenes aleatoriamente sobre la altura máxima de la ordenación originaria y la altura total del inmueble”. En cuanto a la propuesta de un segundo volumen de VIII plantas, se considera que “Esta parte de la propuesta es contraria a la buena práctica urbanística a la vez que innecesaria”.

V. *Incumplimiento del Art. 261 de las Ordenanzas Urbanísticas.*

VI. *Demolición parcial de la fachada a calle Castilla.*

VII. *Se propone la conservación del edificio tal cual y con un tratamiento decorativo de las medianeras existentes –para lo cual se muestran distintas opciones posibles-, así como se propone una solución alternativa basada en la creación de dos volúmenes traseros independientes en V plantas, que imiten la estética del original y ubicados en los patios interiores del edificio.*

Por último, se solicitan las siguientes cuestiones en la alegación 23385/2018, que incluye y amplía lo solicitado en la alegación 21116/2018 inicial:

“PRIMERO.- Que se dé por presentado este escrito [...]

SEGUNDO.- Se nos tome como parte interesada en el procedimiento [...]

TERCERO.- Se nos informe de la obtención del permiso de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. al Ayuntamiento de Huelva para la visita técnica al edificio [...]

CUARTO.- Se nos posibilite asistir a la visita técnica del edificio de Correos y Telégrafos.

QUINTO.- Se nos aclare la posición de los Servicios de Urbanismo sobre la aprobación inicial de la propuesta de modificación del PERI del Casco Histórico aún sin base técnica [...]

SEXTO.- Se nos aclare la relación de la intervención propuesta con los supuestos de rehabilitación y ampliación, según lo establecido por el artículo 261 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva.

SÉPTIMO.- Se establezca el nivel de protección del inmueble de la Jefatura Provincial de Obras Públicas [...]

OCTAVO.- Se nos aclaren expresamente las mejoras que la propuesta municipal aporta a la ciudadanía, las cuales no quedan suficientemente expuestas en su argumentación, según las determinaciones del artículo 36.2 LOUA.

NOVENO.- Sean incluidas en la ficha de catalogación como Elementos de valor en fachada las piezas de bronce retiradas y a restituir (las conocidas cabezas de león) en el Edificio de Correos y Telégrafos [...]

DÉCIMO.- Se nos remita valoración técnica de las soluciones propuestas en el presente documento [...]

UNDÉCIMO.- Se promocionen públicamente estas propuestas [...]

DUODÉCIMO.- Sea de libre disposición por parte de los Servicios de Urbanismo de este ayuntamiento facilitarnos la contestación y documentación requerida por la vía que estime más oportuno [...]

Expuesto todo lo anterior procedemos a tratar punto por punto tanto lo expuesto como lo solicitado en el documento de alegación presentado:

- I. Efectuadas diversas solicitudes entre noviembre de 2017 y agosto de 2018, finalmente, gracias a la colaboración de Correos y Telégrafos SA, ha podido llevarse a cabo la visita al interior del edificio, así como contamos con la planimetría actual del mismo. Contamos por tanto con nueva información que se incorpora mediante informe técnico de fecha 11 de octubre de 2018 y matiza el documento de cara a su Aprobación Definitiva.*
- II. La propuesta elaborada por los SSTT municipales no tiene como objetivo principal la ocultación de medianeras sino ofrecer una vía para la supervivencia del edificio con un estudio exhaustivo de sus valores.*

- III. *Respecto al Art. 36.2 LOUA, se considera que el interés general se está defendiendo por el mero hecho de proteger un edificio que hasta ahora no contaba con ningún tipo de protección, estando prevista su demolición.*
- IV. *La propuesta en materia de edificabilidad trata de atender a la demanda social existente para la conservación del edificio, respetando en la medida de lo posible los derechos consolidados existentes sobre el mismo, que quedaron establecidos por el PERI del Casco Histórico en 2001. No obstante, se procede en el documento final a replantear esta cuestión de forma que no exista una obligación en cuanto al número de plantas, sino un límite máximo. Se consigue así una propuesta más flexible en la que tienen cabida las distintas opciones posibles que se han planteado al respecto a lo largo de la tramitación del documento. Al tratarse de una dotación pública, conforme al artículo 36 de la LOUA no puede disminuirse su edificabilidad prevista salvo compensación en otras ubicaciones. Este hecho limita enormemente la capacidad de elección en cuestiones de diseño, por lo que, ante la imposibilidad de reducir tales parámetros en el momento actual y sin Revisión del PGOU que lo avale, se adopta la decisión fundamental de PROTEGER EL EDIFICIO mediante este documento sin perjuicio de que figuras posteriores de planeamiento puedan efectivamente compensar esta edificabilidad con carácter de dotación pública.*
- V. *Para valorar si la propuesta cumple con lo contemplado en el Art. 261 las Ordenanzas Urbanísticas, se incluye el texto del mismo, relativo a las alturas permitidas en la “Subzona 2.1. Casco Antiguo”:*
- 1.- Las alturas definidas en los Planos de Ordenación tienen el carácter de máximas, por lo que se admiten edificaciones cuyo número sea inferior al señalado, con las siguientes excepciones:*
- “Artículo 261. Alturas*
- a) En los edificios de obra nueva el número de plantas a realizar dentro del casco coincidirá con el máximo señalado.*
 - b) En las obras de rehabilitación se admitirá el mantenimiento de la altura existente.*
 - c) En las obras de ampliación se permitirá hasta un número de plantas inferior en 1 a la máxima permitida por los planos de ordenación.”*

El artículo se refiere a la interpretación que, en caso de Proyecto de Edificación para la oportuna obtención de licencia municipal de obras, ha de ser efectuada conforme a la lectura de las alturas halladas en los planos de ordenación vigentes al momento de dicha obtención. Por lo tanto, la vigencia de dichos planes de ordenación depende del instrumento de planeamiento o PERI del Casco que esté vigente conforme a las modificaciones que, como la que nos ocupa, establezcan

las alturas normativas en cada caso, las cuales a partir de cada modificación de PERI serán interpretadas en su aplicación para cada edificio o licencia conforme al artículo 261.

- VI. Hay que aclarar, respecto a lo mencionado en relación a que el documento aprobado permite la demolición de la fachada a la calle Castilla, que si bien en la recreación en 3D que es parte del informe técnico, no se ve la fachada en la parte de calle castilla en la que se permiten las V plantas, la planimetría del documento, al superponer aquí la trama de lo protegido con la trama de las V plantas, expresa la protección de la fachada a pesar de la posibilidad de construir V plantas, cuestión no exenta de dificultades técnicas, pero no imposible de conseguir, como ocurre en otras ciudades.*
- VII. Las propuestas alternativas hechas desde esta alegación se valoran positivamente por parte de los servicios técnicos municipales pero no pueden pasar a formar parte de la propuesta para aprobación definitiva, teniendo en cuenta las reflexiones anteriores.*

Con respecto a lo solicitado de forma expresa, se admite el escrito (Punto PRIMERO), se han iniciado los trámites para considerar parte interesada al firmante de la alegación, solicitando su acreditación (Punto SEGUNDO), la obtención del permiso del titular consta en el expediente que es público (Punto TERCERO) y la realización de la visita al interior del edificio con fecha 11 de septiembre de 2018, se produjo con anterioridad a la entrada en este departamento de la alegación 23385/2018 en la que se solicitaba asistencia al respecto en su punto CUARTO, sin entrar a analizar su conveniencia; que se ha aclarado en el anterior epígrafe "I" la ampliación de la base técnica de la catalogación mediante informe de visita al Edificio de Correos (Punto QUINTO), así como en el anterior epígrafe "V" lo solicitado respecto al Art. 261 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU (Punto SEXTO).

Se entiende que lo solicitado en el Punto SÉPTIMO, no tiene relación con el documento en tramitación y al respecto del cual se puede consultar lo vigente en el Catálogo del Plan General. En el anterior epígrafe "III" se aclara lo solicitado respecto al Artículo 36.2 LOUA (Punto OCTAVO) y la inclusión de las cabezas de león no es necesaria ya que están desde el principio presentes en la ficha de catalogación (Punto NOVENO). En el anterior epígrafe "VII" se aporta la valoración solicitada (Punto DÉCIMO) y en el trámite de información pública se cumplirá con lo solicitado en el Punto UNDÉCIMO, así como estamos en comunicación con el firmante mediante el proceso de acreditación de su condición de representante del "Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural" (Punto DUODÉCIMO).

La alegación se estima parcialmente conforme a lo expresado con anterioridad.

ALEGACIÓN 24246/2018. Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

Expone los siguientes aspectos a tener en cuenta para que se valore “la no inclusión del Edificio de Correos y Telégrafos sito en Avenida de la Ría nº 1 en el Catálogo de Protección [...] así como la eliminación de las nuevas condiciones urbanísticas”:

- I. Que son los propietarios del edificio objeto de catalogación, con una “superficie construida de 2829 m²”. Consideran que ha habido una reducción la edificabilidad dotacional.*
- II. Que el edificio, por su consideración como Sistema General, debe considerarse parte de los “BIENES INTEGRANTES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLANEAMIENTO”, por lo que no se puede innovar mediante documento de planeamiento del tipo “ordenación pormenorizada”, como es el PERI del Casco Histórico.*
- III. Que en el documento “no se señala de forma expresa, cuales son las mejoras para el bienestar de la población implícitas en la innovación” según el Art. 36.2.a)1ª de la LOUA, por lo que consideran que esta innovación “no persigue el interés general que debe fundamentar toda acción pública”.*
- IV. Que han mantenido numerosas reuniones con los responsables políticos para “cambiar el uso de la parcela, lo cual permitiría volver a prestar servicio desde ese edificio, con su reforma o rehabilitación”.*

Expuesto todo lo anterior procedemos a tratar punto por punto tanto lo expuesto como lo solicitado en el documento de alegación presentado.

- I. Desde la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos consideran que ha habido una reducción de la edificabilidad dotacional basándose en argumentar que el solar tiene 1430 m² en lugar de los 1432 m² de suelo considerado según levantamientos disponibles al momento de elaboración del documento. En cualquier caso, los parámetros de alturas máximas que definen edificabilidades lo serán sobre la superficie real del solar, según proyecto definitivo, por lo que no se produce disminución alguna, sino redistribución porcentual de las edificabilidades resultantes.*
- II. Conformamos el carácter de Sistema General del Edificio de Correos. Sin embargo, el instrumento de protección que el PGOU establece para el ámbito en el que se encuentra el edificio en cuestión, es el Catálogo*

del PERI del Casco Histórico, sin alterar parámetros estructurales. Lo anterior es corroborado por el informe de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de fecha 31 de agosto de 2018 en estos términos:

“De la comparación realizada en el documento técnico entre la edificabilidad original y la propuesta, se deduce su mantenimiento, no produciéndose merma en la superficie edificable del sistema general con destino a uso Institucional. En el supuesto de que sobre dicho sistema general se previese alguna futura modificación en el destino Institucional asignado por el planeamiento general, habrá de promoverse la consiguiente innovación de planeamiento con contenido de ordenación estructural, por tratarse de un elemento integrante de la estructura general y orgánica del municipio, es decir, habrá de llevarse a cabo una modificación del Planeamiento General de Ordenación y no del PERI”.

- III. Respecto al Art. 36.2 LOUA, se considera que el interés general se está defendiendo por el mero hecho de proteger un edificio que hasta ahora no contaba con ningún tipo de protección, estando prevista su demolición.*
- IV. El documento en tramitación responde a acuerdo plenario que no plantea el cambio de uso del inmueble.*

En base a estos argumentos queda desestimada esta alegación.

c. Conclusiones

Con todo lo expuesto se dan por contestadas las alegaciones planteadas en la tramitación del documento. Ha sido efectuada nueva ficha dentro de la “MODIFICACION PUNTUAL 2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO.EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y ENTORNO: CATALOGACIÓN Y NUEVAS CONDICIONES URBANÍSTICAS. (REFERENCIA CATASTRAL 1553405). DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA”, derivada de la admisión según el presente informe de las alegaciones, así como de la visita técnica al interior del edificio de fecha 11/09/2018.>>

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 17 de enero de 2020 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal, que justifica jurídicamente la legalidad del documento tramitado:

<<ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (Aprobado Definitivamente el 13/10/1999, BOP N° 290 de 20/12/1999), cuenta con un Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés que **NO INCLUYE FICHA DE CATALOGACIÓN** para el edificio con referencia catastral 1553405PB8215S0001KY, que se corresponde con el edificio de Correos situado en avenida de la Ría, número 1 de esta capital. En Catastro, este edificio aparece con alturas de I, II y III plantas y consta que su titular es la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA.

De su planimetría de Ordenación, Hoja 12, se concluye que no está catalogado, que está calificado como dotacional “IN-Institucional”, que se establecen en su lugar alturas de VIII (Avenida Italia) y VI (Calle Castilla) sin que se especifique línea de cambio de altura, así como se plantea el retranqueo de la fachada para su alineación con el resto de fachadas de Avenida Italia.

SEGUNDO.- Posteriormente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de febrero de 2017 se aprobó definitivamente LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA ADAPTACIÓN DEL PGOU A LA LOUA, en la que especifica qué elementos catalogados debían tener la consideración como ordenación estructural y recoge la relación de inmuebles y espacios catalogados de la ciudad. Dicho documento **NO INCORPORA EL EDIFICIO DE CORREOS COMO CATALOGADO**. En su planimetría se marca como Sistema General de Dotaciones y Servicios (n° 29 en Plano 3, Hoja 2/3). Es por tanto necesario tener en cuenta el uso que dicta el PGOU para este inmueble como **DOTACIONAL INSTITUCIONAL** formando parte del Sistema General de Dotaciones y Servicios.

Respecto a la información que aparece en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del Plan General, **NO APARECE EN EL LISTADO DE ELEMENTOS A CATALOGAR POR EL PERI DEL CASCO HISTÓRICO** ni aparece señalado en el plano que acompañaba este listado, donde puede verse que quedaba fuera de la que entonces se consideraba que iba a ser la delimitación del peri.

TERCERO.- El PERI DEL CASCO HISTÓRICO, que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29/03/2001, (BOP N° 142 de 21/06/2001). Incluye el referido edificio en el interior de su ámbito. La planimetría del PERI no considera dicho edificio como catalogado y plantea para esta manzana, tal como dicta el PGOU, la consecución de nueva alineación en Avenida Italia que supone un retranqueo de 4 metros respecto a la fachada existente, así como permite unas alturas de IV, V y VIII plantas, para resolver la manzana.

CUARTO.- Con fecha 11 de abril de 2018 se redacta de oficio documento técnico por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga

municipal doña Rocío Rodríguez Pujazón, correspondiente a MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA para determinación de nuevas condiciones urbanísticas y catalogación del edificio de referencia catastral 1553405PB8215S0001KY, correspondiente a edificio de Correos situado en avenida de la Ría, número 1 de esta capital.

En dicho documento se propone para el referido Edificio, la inclusión en el catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico. La ficha que se muestra a continuación presenta la caracterización arquitectónica así como los elementos de valor a preservar. En cuanto a determinaciones sobre la altura y volumen del edificio se opta por conservar lo establecido en la planimetría del PERI del Casco Histórico, con limitaciones.

<<1. ALTURA O COMBINACIÓN DE ALTURAS PERMITIDAS. *En cuanto al remate de la manzana, partiendo del estado actual y de lo actualmente previsto por normativa., se debe buscar la sintonía tanto estética como respecto a las edificabilidades o derechos urbanísticos que el planeamiento vigente otorga al inmueble, hasta ahora carente de catalogación. De todas las opciones planteadas, la que podría aunar la mayor conjunción de intereses es dar un volumen trasero en V plantas, sobre el que se permite una pequeña superficie con VIII plantas para tapar la medianera existente respecto al bloque contiguo en Avenida Italia, que tiene VIII plantas de altura.*

2. GRADO DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA *Se propone la consideración de P2- PROTECCIÓN TIPOLOGICA Y ESTRUCTURAL para las primeras crujías (ver planimetría adjunta NI de Normativa modificado y ficha de condiciones específicas).*

3. ALINEACIÓN DE AVENIDA ITALIA. *La consecución de sección suficiente en Avenida Italia en este punto hace que no sea necesario corte alguno en la fachada lateral, que coincide en línea con la del actual Mercado del Carmen constituyendo final de trayectoria. Lo anterior debe estar ligado a la supresión del kiosco existente, para lograr la sensación de amplitud de acerado suficiente en este punto.*

4. *Todo lo anterior conlleva la modificación del Plan Especial del Casco Histórico y la generación de ficha pormenorizada de protección y condiciones edificatorias para la parcela catastral 15534 05 y su entorno.>>*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con fecha 7 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial del Casco Histórico relativa a la inclusión del Edificio de Correos y Telégrafos sito en Avenida de la Ría nº 1 en el Catálogo del plan, conforme al documento redactado el 11 de abril de 2018 por la Arquitecto Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón.

De dicho documento se desprende que la modificación del PERI a parcela calificada en el documento de adaptación del PGOU de Huelva como Sistema General de Dotaciones y Servicios (SG.DOT.29. Edificio de Correos y Telégrafos), con uso global dotacional y uso pormenorizado institucional, si bien también manifiesta que el objeto del mismo no es “renunciar a las edificabilidades de estándares dotacionales como sistema general que el PGOU propugna para la parcela catastral”, sino “salvar la situación de ausencia de catalogación de un edificio histórico para la ciudad de Huelva, enmarcado en un ámbito antesala del Ensanche de Pescaderías en la Avenida de la Ría”. Para ello efectúa una traslación de las edificabilidades de la parcela dotacional del PERI en una nueva redistribución volumétrica sin que ello suponga incremento de densidad ni edificabilidad. También se recoge en el documento que se mantienen los estándares dotacionales-sistema general, señalando que la edificabilidad dotacional vigente (PERI actual) es de 5.225,15 m²c, y dicha edificabilidad tras la presente modificación quedaría con 5.223,51 m²c. En este sentido, no se disminuyen los estándares dotacionales con las nuevas prescripciones volumétricas que mantiene su calificación urbanística. En consecuencia, no es necesario adoptar medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento.

La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública mediante inserción de Anuncio en el BOP de Huelva nº 145, de fecha 27 de julio de 2018, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de fecha 22 de junio de 2018), notificándose a la propiedad de la parcela objeto de modificación, como interesada.

Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la referida Modificación se remitió copia del expediente tanto a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía para la emisión del correspondiente informe sectorial, como a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe urbanístico previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe ambas delegaciones.

- *En relación al **Informe de Cultura** emitido el 21 de agosto de 2018 por la Técnica Arquitecta del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico adscrita al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación*

Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, en el que tras analizar detalladamente la propuesta de modificación del Plan Especial presentada, indica que “Teniendo en cuenta que se trata de un bien que no cuenta con protección por la legislación específica y que no obra en esta administración cultural información técnica al respecto, se considera que la inclusión de dicho inmueble es de iniciativa municipal y vendrá a satisfacer la protección del inmueble. En otro orden, ni las nuevas alineaciones ni las nuevas alturas resultan de afección sobre el Patrimonio Histórico, más aún cuando con las primeras se obtiene un mantenimiento de las condiciones originales y con las segundas se logra que se mantengan las alturas originales de las primeras crujías y se reduzcan las dimensiones del volumen a ocho alturas en las traseras”. Y concluye diciendo: “Vista la documentación aportada, se emite informe de no afección a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en el IBRR o a zonas de Servidumbre Arqueológica.”

- *En relación al **Informe urbanístico** emitido por de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Cultura en fecha 31 de agosto de 2018. El mismo ha sido analizado exhaustivamente por los Técnicos Municipales redactores del documento técnico, y se entiende emitido en sentido favorable al concluir diciendo:*

<< Como se indica en la propia Ficha, las Condiciones de Actuación quedarían supeditadas a la información que arroja el análisis en profundidad, tanto de la documentación planimétrica del proyecto original, como del interior de la edificación al que no se ha accedido con anterioridad. En consecuencia, se entiende que la catalogación del inmueble es una medida cautelar ante previsibles actuaciones de los propietarios del mismo que pudiesen poner en riesgo su integridad y legado.

Desde este punto de vista, el presente informe no plantea objeción alguna a la catalogación del inmueble en su estado actual, con la configuración física que el mismo presenta.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de insistir en la necesidad de preservar los invariantes tipológicos del inmueble, entre ellos su horizontalidad y simetría, debiéndose salvaguardar, asimismo, los elementos de interés de su configuración interior que deriven de un análisis más exhaustivo del edificio. Respecto al tratamiento de las medianerías vistas, se reitera las indicaciones realizadas en expedientes anteriores, en el sentido de abordar las mismas desde tratamientos de muralización, ajardinamiento vertical, etc.

De la comparación realizada en el documento técnico entre la edificabilidad original y la propuesta, se deduce su mantenimiento, no produciéndose merma en la superficie edificable del sistema general con destino a uso Institucional. En el supuesto de que sobre dicho sistema general se previese alguna futura modificación en el destino Institucional asignado por el planeamiento general, habrá de promoverse la consiguiente innovación de planeamiento con contenido de ordenación estructural, por tratarse de un elemento integrante de la estructura general y orgánica del municipio, es decir, habrá de llevarse a cabo una modificación del Planeamiento General de Ordenación y no del PERI. En tal sentido, deberá operarse con arreglo a las determinaciones del artículo 36.2 de la LOUA, debiéndose contemplar las medidas compensatorias a que el mismo hace referencia en el supuesto de desafectación del actual destino público de la totalidad de la superficie edificable del inmueble. Como el propio artículo indica, en tal supuesto resultaría preceptivo contar con el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.>>

Durante el plazo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, las cuales constan en el informe elaborado por la Jefa del Negociado del Registro General de fecha 6 de septiembre de 2018:

- *ALEGACIÓN 21116/2018. Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural*
- *ALEGACIÓN 23385/2018. Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural*
- *ALEGACIÓN 24246/2018. Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.*

Las referidas alegaciones han sido analizadas detenidamente e informadas en el informe emitido el 26 de julio de 2019 por las redactoras del documento técnico, a cuyo contenido me remito.

A la vista del informe urbanístico de la Junta de Andalucía y de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, y habiéndose realizado visita técnica del edificio de correos y telégrafos, una vez obtenidos los permisos necesarios de la propiedad, se ha elaborado el correspondiente informe técnico de fecha 11 de octubre de 2018 relativo a dicha visita, el cual consta en el expediente, y paralelamente se ha redactado un nuevo documento técnico para su aprobación definitiva en relación a la “MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO PARA LA INCLUSIÓN DEL EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PERI Y NUEVAS CONDICIONES URBANÍSTICAS. (REFERENCIA CATASTRAL 1553405)”, que incorpora información sobre referida visita técnica realizada en el edificio, y también la información planimétrica y de archivo. Dicho documento además incorpora en la

Ficha de Condiciones Particulares, el reflejo de toda la información recopilada, sin afectar a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan. En consecuencia, se entiende que el referido documento no supone alteración sustancial del documento técnico tramitado y puede ser objeto de aprobación definitiva sin necesidad de someter el mismo a nuevo trámite de información pública.

Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, se informa favorablemente la aprobación definitiva de la “MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO PARA LA INCLUSIÓN DEL EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PERI Y NUEVAS CONDICIONES URBANÍSTICAS. (REFERENCIA CATASTRAL 1553405)”, conforme al nuevo documento técnico elaborado en fecha 26 de julio de 2019 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que incorpora información sobre la visita técnica realizada en el edificio en fecha 11 de octubre de 2018, y también la información planimétrica y de archivo, y que además incorpora en la Ficha de Condiciones Particulares, el reflejo de toda la información recopilada, sin afectar a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Daniel Villalba González en nombre y representación del Círculo Sectorial del Patrimonio Cultural atendiendo a los motivos indicados en el informe técnico que se ha transcrito con anterioridad, en el que se justificando detalladamente los motivos por los que no cabe estimar las alegaciones 3, 4, 6, 7 y 9 presentadas, las cuales se desestiman expresamente. Desestimar todas las alegaciones presentadas por Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. por los motivos indicados en el informe técnico que se ha transcrito con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente la “MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO PARA LA INCLUSIÓN DEL EDIFICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PERI Y NUEVAS CONDICIONES URBANÍSTICAS. (REFERENCIA CATASTRAL 1553405)”, conforme al nuevo documento técnico elaborado en fecha 26 de julio de 2019 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que incorpora información sobre la visita técnica realizada en el edificio en fecha 11 de octubre de 2018, y también la información planimétrica y de archivo, y que además incorpora en la Ficha de Condiciones Particulares, el reflejo de toda la información recopilada, sin afectar a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan.

TERCERO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- *Interesados del expediente.*
- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina.”*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 17 de enero de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D^a Noelia Álvarez González.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 3 DEL PERI NÚM. 2 “MERCADO DEL CARMEN” RELATIVA AL REAJUSTE DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN QUE AFECTA A LA PARCELA CATASTRAL 1.555.022.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de enero de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Dada cuenta del expediente de Modificación Puntual nº 3 del PERI 2 “Mercado del Carmen”, que tiene por objeto corregir una disfunción existente en la delimitación del PERI 2 “Mercado del Carmen”, que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno nº 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral nº 760 del Registro de la propiedad de Huelva nº 2), para evitar dejar una parcela inedificable dentro del PERI.

Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado con fecha 30 de julio de 2019 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva y sometido al preceptivo trámite de información pública.

Resultando que tras la adopción del acuerdo se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 11 de octubre de 2019.

Considerando el informe jurídico técnico emitido con fecha 20 de enero de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán y la Técnico Lda. En Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal, que justifica jurídicamente la legalidad del documento tramitado:

<< **ANTECEDENTES:**

I.- El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 419.- PERI 2. - MERCADO DEL CARMEN, que establecen las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI:

- a) El establecimiento de una plaza porticada.
- b) La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.
- c) La previsión de 11000 m² edificadas en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal.

II.- Dichas determinaciones del PGOU fueron objeto de Modificación mediante el documento de Modificación Puntual nº 22 del PGOU, que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 51 de fecha 14 de marzo de 2018. Esta Modificación tiene por finalidad que las determinaciones del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” sean acordes a las circunstancias económicas y geotécnicas del subsuelo de la ciudad de Huelva.

Las determinaciones que se modifican en el PGOU para el desarrollo del PERI son las siguientes:

- a) La eliminación de la obligación de una plaza porticada.
- b) La eliminación de la limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.

III.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 150, de 30 de junio de 2001; dicho Plan Especial presenta entre sus objetivos ordenar el área de referencia, ampliar la red viaria peatonal del casco antiguo, recuperar la edificación actualmente muy degradada, apuntando diversas previsiones como la vinculación de las superficies de espacios libres y equipamientos, determinación de superficies de suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y susceptible de expropiación y sistema de ejecución.

IV.- En virtud de Sentencia dictada, en fecha 23 de diciembre de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, se estiman los recursos contencioso-administrativos acumulados nºs 976 y 992/2001, interpuesto el primero por ESPIGÓN, S.A. y otros, y el segundo, por dª María Cobreros García, contra el acuerdo del Pleno del

Ayuntamiento de 26 de abril de 2001, que aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, concretamente en lo que se refiere a la opción por el sistema de expropiación como sistema de actuación urbanística, que la Sala entiende injustificada, quedando anulada dicha opción, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero y a la determinación de los aprovechamientos, que como dice la Sentencia, aunque es posible que el PERI los configure con diferencias a lo previsto en las normas revisoras, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una nueva formulación por ello.

V.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2008 adoptó, tras la tramitación administrativa, el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, y ello en cumplimiento de la referida sentencia. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas. En dicho acuerdo se desestimó, por las razones expresadas en los informes transcritos en el acuerdo, las alegaciones formuladas. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 192 de 2 de octubre de 2008, y en el BOP nº 220 de 18 de noviembre de 2011. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito Recurso Contencioso Administrativo (nº 606/2008) ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sentencia favorable al Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2010, la cual fue recurrida en casación, obteniéndose Sentencia posterior del Tribunal Supremo de fecha 26 de septiembre de 2013, la cual confirma en consecuencia los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

VI.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 25 de mayo de 2009 adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la gestión de la unidad de ejecución delimitada por el ámbito del PERI 2 “Mercado del Carmen”, mediante el sistema de cooperación y por gestión directa, así como el inicio del correspondiente procedimiento reparcelatorio. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito también Recurso Contencioso Administrativo (nº 609/2009) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, habiendo recaído Sentencia de fecha 17 de octubre de 2011 por la que se desestima dicho recurso. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación, que fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante sentencia dictada el 13 de septiembre de 2013.

VII.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018 adoptó, tras la tramitación administrativa, el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual nº 2 del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, que tenía por objeto modificar la ordenación integral del ámbito, reformulada desde el punto de vista de la generación de volúmenes, espacios libres y dotaciones con una nueva imagen

urbana para el entorno degradado. Tales innovaciones consistían principalmente en:

- a) La gran plaza central del conjunto no ha de ser porticada.
- b) Integración de edificios consolidados en la nueva ordenación (calle Bocas y Café Central, principalmente)
- c) Generalización a cuatro plantas y ático en el conjunto, así como estudio puntual de alturas mayores en aras de ocultación de testeros medianeros.

VIII.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Convenio Urbanístico a suscribir con la entidad mercantil “CONSTRUCCIONES MUDOSA, S.A. (hoy “Constructora Mudosa, S.L.”) para la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior N° 2 “Mercado del Carmen” que corrija una disfunción existente en la delimitación del PERI, que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno n° 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral n° 760 del Registro de la propiedad de Huelva n° 2), para evitar dejar una parcela inedificable dentro del PERI. Para corregir esa disfunción se propuso en el convenio una delimitación del PERI, siguiendo el límite real de la medianera de calle Jesús de Nazareno n° 35 hasta una profundidad coincidente con la prolongación del fondo de Jesús de Nazareno n° 31, lo cual no menoscaba los objetivos del PERI N° 2. Esto supone extraer 78 m² de suelo de la indicada parcela catastral, lo que se ha trasladado al documento de Modificación Puntual n° 3 del PERI, presentado por la entidad Constructora Mudosa, S.L., en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en dicho convenio, para su tramitación municipal. Dicho Convenio ha sido aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2019.

IX.- Con fecha de junio de 2019 se redacta por el Arquitecto D. Pedro Nogueiro Ceada a instancia del promotor Constructora Mudosa, S.L. el documento de Modificación Puntual n° 3 del PERI 2 “Mercado del Carmen”, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Convenio Urbanístico, el cual, como se ha indicado, ha sido ya aprobado definitivamente. La presente Modificación Puntual tramitada pretende corregir una disfunción existente en la delimitación del PERI 2 “Mercado del Carmen”, que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno n° 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral n° 760 del Registro de la propiedad de Huelva n° 2), para evitar dejar una parcela inedificable dentro del PERI. Esto supone extraer del PERI 2 un total de 78 m² de suelo de la indicada parcela catastral, quedando la superficie de la Unidad de Ejecución en 14.181m² (disminución del 0,55% o mero ajuste de límites) y la edificabilidad residencial/ aprovechamientos en 20.533m²c, extraída la correspondiente a la subparcela R.1.2 en 3.033m²c.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

El Proyecto de Modificación Puntual n° 3 del PERI 2 “Mercado del

Carmen”, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 184, de 25 de septiembre de 2019, y en prensa local (Diario Huelva Información de 23 de septiembre de 2019), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales. Igualmente se ha publicado en el BOE nº 280 de 21 de noviembre de 20019 el anuncio- notificación respecto a los interesados con domicilio desconocido.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en los informes emitidos por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva en fecha 14 de noviembre de 2019 y 20 de enero de 2020.

Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial se remitió copia del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, éste ha sido evacuado en fecha 11 de octubre de 2019 (Registro de Entrada nº 27520, de fecha 15 de octubre de 2019), donde se indica literalmente que <<...Estamos ante un pequeño reajuste de borde, que afecta al 0,55% de la superficie total, ya que sólo se detraen 78 m² por lo cual con la presente Innovación se ven afectadas determinaciones de la ordenación pormenorizada.....

En lo relativo a la documentación, se indica en el referido informe que el contenido documental de la innovación se considera suficiente para el fin que se persigue, presentando un contenido documental adecuado para el desarrollo de las determinaciones afectadas, el cual, conforme al artículo 36.2.b) de la LOUA, establece una clara diferenciación entre la situación urbanística actual o vigente y la resultante tras la modificación, además de aportar documentos sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contienen las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. El documento cuenta con: resumen ejecutivo e informe de sostenibilidad económica pero carece de la justificación del artículo 36.2.a.1ª de la LOUA sobre mejoras que supone para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley de la Modificación en cuestión. Sigue diciendo el informe además que No consta estudio de sostenibilidad socio-económica, por lo que debe incluirse en el seno de la Modificación.>>

En relación a lo expuesto en el informe de la Junta de Andalucía, es necesario aclarar que el contenido del informe de sostenibilidad socioeconómica incluido en el documento técnico tramitado, se corresponde fielmente con el que

suele incluirse con la denominación de Estudio de Sostenibilidad Socio-económica, en consecuencia estamos ante una mera apreciación terminológica no siendo necesario modificar el documento tramitado ni subsanarlo. Igualmente cabe indicar en relación a la apreciación de la Junta de Andalucía relativa a la justificación del documento en relación a las mejoras que supone para el bienestar de la población, pues se entiende desde los Servicios Urbanísticos Municipales que está sobreentendido en el documento dicha mejora, pues dejar una parcela inedificable generaría muchos problemas no sólo urbanísticos sino también de tipo de insalubridad, que no benefician a nadie y que desde la Administración Pública se debe evitar, de tal forma que aunque expresamente no haya ningún apartado en el documento técnico tramitado que se refiera a dicha justificación, la misma está sin duda implícita en el documento, y en consecuencia se entiende que no es necesario modificar el mismo para su aprobación definitiva.

En cuanto a la tramitación, se indica en el Informe de la Junta de Andalucía que deberá llamarse la trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de los Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

En relación a lo anteriormente expuesto en el informe de la Junta de Andalucía, es necesario dejar constancia de que se han realizado todas las notificaciones a los propietarios del ámbito de actuación, incluso se ha publicado en el BOE nº 280 de 21 de noviembre de 2019 el anuncio- notificación respecto a los interesados con domicilio desconocido, y no se han presentado ningunas alegaciones al presente expediente.

Finalmente señala la Junta de Andalucía en su informe que no consta que se haya solicitado el Informe en materia de Impacto en la Salud ni el Informe en materia de Evaluación Ambiental, o bien el de innecesiedad de los mismos.

A este respecto, es necesario aclarar que no se considera necesario la inclusión de dichos informes, atendiendo a la normativa que regula la materia, concretamente por una lado, en relación al impacto en la salud, el artículo 56 y disposición segunda de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, y por otro, en relación a la Evaluación ambiental, el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA., pues no estamos ante un supuesto de modificación de Plan General, sino de modificación de planeamiento de desarrollo y está claro que no se trata de un área urbana desfavorecida, en consecuencia no procede solicitar Informe de impacto en la salud, Y por otra parte, como indica la propia Junta de Andalucía en su informe urbanístico, estamos ante una modificación que afecta a ordenación pormenorizada, con lo cual no hay duda de que no es necesario solicitar informe de Evaluación Ambiental. No existe precepto legal alguno que indique la obligación de solicitar informe de innecesiedad en

dichos casos ni en tantos otros posibles informes sectoriales que quedan descartados por la inaplicación de las normas sectoriales en el caso que nos ocupa. De hecho, en la Modificación Puntual nº 2 del PERI nº 2 Mercado del Carmen, que se tramitó y aprobó con anterioridad, se siguió idéntico procedimiento, constatable de su adecuación.

Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, se informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 3 del PERI nº 2 "Mercado del Carmen", relativa al reajuste del ámbito de actuación que afecta a la parcela catastral 1555022, con la correspondiente detracción de aprovechamientos en el PERI.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual nº 3 del PERI 2 "Mercado del Carmen", conforme al documento técnico redactado con fecha junio de 2019 por el Arquitecto, D. Pedro Nogueiro Ceada, el cual tiene por objeto corregir una disfunción existente en la delimitación del PERI 2 "Mercado del Carmen", que afecta al solar sito en calle Jesús de Nazareno nº 33 (Referencia catastral 1555022 y finca registral nº 760 del Registro de la propiedad de Huelva nº 2), para evitar dejar una parcela inedificable dentro del PERI,*

SEGUNDO.- *Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la*

Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

TERCERO.- *Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *Interesados del expediente.*
- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina.”*

Consta en el expediente informe conjunto de la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, y de la Arquitecto Municipal, D^a Miriam Dabrio Soldán, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, D. Felipe Alba Carlini, de fecha 20 de enero de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D^a Noelia Álvarez González y se ausenta el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE EL PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTE QUÍMICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de enero de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

“En febrero de 2012, Mesa de la Ría presentó una Moción en el Ayuntamiento de Huelva que proponía la puesta a disposición de la ciudadanía del Plan de Emergencias Exterior del sector Químico y realizar a su vez campañas de información preventiva en los colegios, empresas y asociaciones de vecinos, entre otros, formando y sensibilizando a la población de cuáles son los riesgos reales a los que está sometida. Desgraciadamente,

la moción no resultó aprobada por el Pleno municipal.

Poco después, el 5 de octubre de 2012, una nube tóxica procedente de la factoría de Atlantic Copper recorrió la zona sur de la ciudad. Este incidente fue provocado por un corte generalizado en el suministro eléctrico de la ciudad, que ocasionó que los filtros de los hornos de la factoría fallaran. Esta nube contaminante produjo durante su recorrido que varias personas sufrieran afecciones respiratorias, vómitos y mareos, algunas de las cuales fueron hospitalizadas.

Mesa de la Ría denunció estos hechos ante la Comisión Europea. En la denuncia se instaba a las autoridades españolas a facilitar a la opinión pública toda la información sobre accidentes químicos, así como las constantes incidencias de subida de picos de contaminación por arsénico y partículas finas y ultrafinas. Debido a su gravedad y tras un inicial expediente informativo, la Comisión Europea abrió un expediente de investigación sobre el asunto que a fecha de hoy permanece abierto.

A esta denuncia le siguió una campaña de recogida de firmas entre la ciudadanía para la exigencia de elaboración de un plan de emergencia de riesgos químicos "transparente, público y participativo", firmas que también fueron aportadas a la Comisión Europea.

Desde entonces, Mesa de la Ría ha mantenido reuniones con todos los delegados territoriales de la Junta de Andalucía y ha presentado multitud de escritos y alegaciones sobre este asunto, solicitando que, de una vez por todas, la Junta de Andalucía tome cartas en el asunto y cumpla con su obligación de proteger a los ciudadanos del entorno del Polo Químico ante el riesgo de accidente grave en las industrias que manejan o producen sustancias altamente peligrosas.

El 4 de febrero de 2014, Mesa de la Ría convocó la concentración "HuelvaHarta", en la Plaza de las Monjas, alcanzando en este acto las 3.000 firmas ciudadanas para la exigencia de un plan de emergencias de riesgo químico, que también fueron aportadas a la Junta de Andalucía.



El 15 de abril de 2014, Mesa de la Ría, ante la inoperancia de las instituciones competentes, organizó un simulacro de accidente químico, utilizando como base el folleto informativo que la Administración Autonómica Catalana reparte entre la población de Tarragona.

Dicha concentración reivindicaba la elaboración de un verdadero plan de emergencia ante el riesgo de accidente químico para Huelva. Para este acto, se instaló un sistema de megafonía y sirenas del que carecemos en Huelva y que otras ciudades como Tarragona disponen.

9 ¿Quién participa? *

- Bomberos
- Parques de Bomberos
- Policía
- Servicios Sanitarios
- Control ambiental
- Centro de coordinación operativa de Andalucía
- Emergencias
- Ayuntamiento
Personal de la empresa

* Pendiente de participación.

Plan de emergencia de riesgo químico
Sector Químico de Huelva

Organiza:

Colaboran:

Todos los ciudadanos y ciudadanas de Huelva que quieran participar en este primer simulacro de riesgo químico que se va a realizar en esta ciudad.

Hasta la fecha de hoy, ninguna autoridad responsable de nuestra seguridad ha realizado un simulacro de estas características, que servirá para que los onubenses conozcamos como actuar en caso de incidente procedente de un polo químico que se encuentra demasiado cerca de nuestras viviendas.

Además queremos mostrar a la Junta de Andalucía lo sencillo que es cumplir con la normativa que hay sobre Planes de Seguridad de riesgo químico, ya que al parecer no se hace con la excusa de podría crear alarma social, cuando ésta surge del miedo a no saber que hacer en caso de accidente químico.

Huelva y sus ciudadanos se merecen otro trato.

Plan de emergencia de riesgo químico
Sector Químico de Huelva

Primer Simulacro accidente químico 2014

Huelva
Jueves 10 de abril
a las 19:00
Plaza de las Monjas

MÁS INFORMACIÓN:

www.mesadelaria.com

[@mesadelaria](https://twitter.com/mesadelaria)

[mesadelaria](https://www.facebook.com/mesadelaria)

- 1** ¿Qué es un simulacro?
Ejercicio en el que se ponen en práctica las acciones que habría que llevar a cabo en caso real de accidente químico.
- 2** ¿Qué nos proponemos con el simulacro?
Comprobar que todo el mundo sabe lo que debe hacer en un caso real y detectar lo que no funciona bien, para corregirlo.
- 3** ¿Qué simularemos el día 10 de abril a las 19 horas?
Una fuga de Arsénico con la posterior formación de una nube tóxica procedente de la Fundición de cobre, que afectará a la zona occidental de la ciudad de Huelva.
- 4** ¿Dónde llevaremos a cabo el simulacro?
En la Plaza de las Monjas de Huelva, junto al templo.
- 5** ¿Cómo sabremos que ha comenzado el simulacro?
La alarma sonará a través de la megafonía. Serán tres señales de un minuto de duración separadas por silencios de cinco segundos.

- 6** ¿Cómo sabremos que ha terminado el simulacro?
El final del simulacro se anunciará a través de la megafonía y la radio. Será con una señal continua de 30 segundos de duración.
- 7** ¿Qué hacer durante el simulacro?
Si vas a participar en él, es un buen momento para poner en práctica las medidas de autoprotección. Enciérrate en casa o, si estás en la calle, refúgiate en el edificio más cercano.
- Escucha la radio**
 - Cadena Ser: 98.1 FM
 - Onda Cero: 101.2 FM
 - COPE: 92.2 FM
 - Antena Huelva Radio: 100.5 FM
 - Hispanidad Radio: 101.8 FM
 - Radio Nacional: 95.2 FM
 - Canal Sur: 104.5 FM
 - Ymiradio: 103.6 FM
- 8** Recuerda estos consejos durante la emergencia
Si quieres puedes practicarlo durante el simulacro.
 - Enciérrate en casa: preferiblemente en las habitaciones más interiores.
 - Apaga los aparatos de climatización.

No vaya a buscar a sus hijos a la escuela
Los educadores ya tienen instrucciones de como actuar.

No!
Evite utilizar el teléfono
Las líneas de teléfono y la red de móviles se pueden colapsar si todo el mundo comienza a hacer llamadas.

No!
No permanezca en el coche
Los vehículos no son espacios seguros para refugiarse en ellos.

No!
También recuerde estos consejos para después de la emergencia

- No deje de estar pendiente de lo que las autoridades comuniquen (por radio) después de la señal de fin de la alerta.
- Una vez finalizada la alerta, cuando salga, ventile bien la vivienda y especialmente los sótanos.

Información extraída por la Mesa de la Ría del folleto del Plan de Emergencias Químicas de Tarragona, publicado por el Gobierno de la Generalitat, y que fue distribuido a toda la ciudadanía afectada por la cercanía del polo químico.

El 25 de abril de 2015, la Comisión Europea dio la razón a Mesa de la Ría, reconociendo que Huelva carecía entonces de un plan de emergencias acorde a los riesgos químicos a los que estaba expuesta, pues, entre otras cosas, se excluía del mismo a la empresa Atlantic Copper.

Tras la exigencia de las autoridades europeas, se publicó en BOJA el denominado “Plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas del Polígono Industrial Punta del Sebo”, en el que se incluyó a Atlantic Copper, pero sin embargo no se aceptaron las propuestas de Mesa de la Ría de incluir en el mismo a la industria ‘Air Liquide’ (que forma parte del plan de emergencia de Puertollano), o de Nutrifeed (que maneja entre otras sustancias nitrato de amonio, compuesto químico que ocasionó el “gravísimo accidente” de abril de 2013 en West, Texas), ni se contempla el riesgo de afección de un posible tsunami al polo químico (puesto de manifiesto recientemente mediante un estudio realizado por la Sociedad Española de Geología), ni el peligro de una reacción en cadena en caso de accidente, con lo que el plan está evidentemente incompleto y no valora la peligrosidad real de las instalaciones de Francisco Montenegro para la población de la ciudad de Huelva.

Igualmente, se ha solicitado que el plan de emergencias tanto del puerto interior como exterior se unifique en un solo documento, dando cumplimiento a lo estipulado en la Directiva europea Seveso, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, pues resulta evidente que la proximidad de unas industrias con otras así lo recomendaría.

Estas peticiones han sido aportadas por Mesa de la Ría al expediente de investigación tramitado por la Comisión Europea tras la explosión ocurrida en Atlantic Copper en agosto de 2019 con el resultado de tres trabajadores heridos.

Por otro lado, este plan establece unas obligaciones de información a la población sobre el contenido del documento sobre la realización de simulacros y de la puesta en marcha de campañas de sensibilización a la población, así como sobre la necesidad de instalar un sistema de avisos a la población a través de sirenas y/o megafonía, cuestiones que si bien se han realizado en ciudades como Tarragona, en Huelva nunca se han llevado a cabo.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía a la apertura de un nuevo proceso de revisión del plan de emergencia exterior del polo químico de Huelva, para que se solucionen las evidentes carencias del documento actual, alguna de ellas puestas de manifiesto en la exposición de motivos de esta propuesta de dictamen.

SEGUNDO.- Para que se inste a la Junta de Andalucía a poner en marcha las medidas de implementación del plan, tales como las campañas de sensibilización e información a la ciudadanía, el reparto de folletos informativos y realización de simulacros entre la población, entre otros.

TERCERO.- Para que se inste a la Junta de Andalucía a que de manera urgente proceda a la instalación de un sistema de avisos por sirenas y/o megafonía en la ciudad.

CUARTO.- Para que se inste a la Junta de Andalucía a realizar un sistema de aviso de emergencia a la población mediante envíos de SMS, tal y como se recomienda desde el Parlamento Europeo.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre el Plan de Emergencias ante el riesgo de accidente químico anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de enero de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

“La Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, relativa a la implementación de una infraestructura para los combustibles alternativos, considera la electrificación del transporte como una de las herramientas clave para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector del transporte y cumplir los objetivos europeos de energía y cambio climático para el año 2020. En dicha Directiva se establecen unos requisitos mínimos para la creación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, que se habrán de aplicar en los Estados miembros, así como las especificaciones técnicas comunes sobre estos puntos de recarga.

Para su aplicación, la citada Directiva impone el mandato a los países de la unión europea de velar para que los puntos de recarga accesibles al público se creen con una cobertura adecuada, permitiendo que los vehículos eléctricos circulen al menos en las ciudades.

En cumplimiento de dicho mandato, el Consejo de Ministros aprobó el pasado año un anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética en la que se contemplan medidas como la prohibición de vender vehículos de combustión a partir de 2040, así como instar a las estaciones de servicio a colocar puntos de recarga para estos coches. Del mismo modo, se establece también la obligación de que todos los municipios con más de 50.000 habitantes cuenten con una zona de bajas emisiones (a modo de ‘Madrid Central’) antes de 2023.

Igualmente, la Ley andaluza de medidas frente al cambio climático establece entre las propuestas encaminadas a la mitigación de emisiones contaminantes la del apoyo a la instalación de una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Es por tanto el momento de comenzar a tomar decisiones para dar cumplimiento a los referidos mandatos normativos. Con anterioridad, este Ayuntamiento ya aprobó en diciembre de 2016 una moción de Mesa de la Ría para implementar un plan de movilidad eléctrica, fruto del cual se instalaron tres puntos de recarga de vehículos en la ciudad. En estos momentos, uno de los cargadores se encuentra inhabilitado y otro podría estarlo en breve por obras de peatonalización, con lo que se hace necesaria la actuación inmediata del Ayuntamiento para que les busque un lugar alternativo.

Del mismo modo, se han aprobado sendas mociones en junio de 2017 y noviembre de 2018, con el objetivo de regular mediante Ordenanza Municipal el uso de bicicletas y patines eléctricos en la ciudad, acuerdos plenarios que a fecha de hoy continúan sin cumplirse. El hecho de que en determinadas poblaciones la convivencia entre peatones, vehículos a motor, bicicletas y patines no esté siendo del todo pacífica, no debe hacernos renunciar a las enormes posibilidades y a los beneficios para la salud y el medio ambiente que proporciona el uso de estos transportes alternativos y sostenibles, es más, esa circunstancia no hace más que reafirmar la necesidad de elaboración de las respectivas Ordenanzas Municipales reguladoras. De manera pareja a lo anterior, resultaría factible sacar a licitación pública la explotación de un servicio de patines eléctricos de alquiler, pues debido a la orografía de nuestra ciudad, su uso es susceptible de superar al de la bicicleta en un breve plazo de tiempo.

Asimismo, para evitar la utilización abusiva de los lugares de estacionamiento habilitados como puntos de carga para vehículos eléctricos, se precisaría su regulación normativa, con tiempos máximos de recarga (al menos durante el día) que garanticen la necesaria rotación de vehículos, adaptando la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento, parada, carga y descarga a dichos incumplimientos.

Por otro lado, como medida de fomento para una movilidad sostenible y como incentivo para el aumento del empadronamiento en nuestra ciudad, se propone la gratuidad en el aparcamiento de vehículos eléctricos en las zonas de estacionamiento sujetas a limitación horaria, medida ya puesta en marcha en ciudades como Barcelona, Madrid, Albacete, Gran Canaria, Vitoria, Pamplona, Mataró, Ponent, entre otras.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva estudie la instalación de al menos tres puntos adicionales de cargadores públicos para vehículos eléctricos.

SEGUNDO.- Para que se proceda, en el menor tiempo posible, a la reubicación y

puesta en funcionamiento del punto de carga actualmente inhabilitado, así como del que pudiera verse afectado por obras de peatonalización.

TERCERO.- Para que se gestione, junto a la iniciativa privada, la instalación de puntos de carga rápida en la ciudad.

CUARTO.- Para que se limite el tiempo máximo de recarga de vehículos eléctricos en las plazas públicas habilitadas para ello, adaptando las Ordenanzas Municipales pertinentes al posible uso abusivo de las mismas.

QUINTO.- Para que se establezca la gratuidad en el estacionamiento para los vehículos 100% eléctricos en las zonas ORA de limitación horaria.

SEXTO.- Para que el Ayuntamiento licite el otorgamiento de licencias para el uso especial del dominio público municipal para la explotación de patinetes eléctricos.

SÉPTIMO.- Para que se dé cumplimiento, en el menor tiempo posible, a los acuerdos plenarios de junio de 2017 y noviembre de 2018, con el objetivo de regular mediante Ordenanza Municipal el uso de bicicletas y patines eléctricos en la ciudad.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre medidas de fomento de la movilidad eléctrica y sostenible en la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausentan de la sesión D^a M^a del Pilar Marín Mateos y el Interventor Municipal D. Fernando Valera Díaz.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de enero de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“En 2005 la Junta de Andalucía anunció la construcción de la Ciudad de la Justicia y en abril de 2006 solicitó por primera vez los terrenos al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva para la implantación de un edificio de nueva planta que albergase la totalidad de órganos judiciales con sede en la ciudad de Huelva y servicios anexos existentes, así como futuras ampliaciones que pudiera demandar el servicio de Justicia. Se pedía la puesta a disposición de una parcela reservada en el Ensanche Sur, con una edificabilidad aproximada de 45.000 metros cuadrados, con las infraestructuras necesarias y buena comunicación.

El 22 de junio de 2010 el Consejo de Gestión de la Gerencia de Urbanismo del

Ayuntamiento dio el visto bueno a la modificación del acuerdo de cesión a la Consejería de Justicia de la parcela reservada en el Ensanche Sur. Se hizo una modificación puntual del Plan Parcial y fue aprobado en Pleno.

Desde entonces, nada se ha avanzado en la consecución de que Huelva cuente de una vez con la Ciudad de la Justicia y en estos momentos el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía se pasan la pelota. Por un lado, actualmente PP y Ciudadanos aseguran que el problema es que el Ayuntamiento no ha urbanizado los terrenos. Por su parte, el PSOE dice que la Junta tiene desde hace diez años el terreno a su disposición y que ya presentó una enmienda a los presupuestos andaluces.

Ante esta situación, desde VOX consideramos prioritario e instamos a ambas administraciones (Ayuntamiento y Junta) a entenderse y a tener voluntad política para que Huelva cuente de una vez con esta infraestructura tan necesaria.

Para ello, además de traer esta moción al Pleno del Ayuntamiento de Huelva, el diputado autonómico de VOX Francisco Serrano ha registrado una pregunta para que la Junta explique “qué gestiones se están impulsando por el Consejo de Gobierno para que Huelva cuente con un Palacio de Justicia adecuado a las necesidades actuales”. Lo ha hecho a instancias del Grupo Municipal VOX y de la mano de nuestro parlamentario por Huelva, Rafael Segovia.

Huelva merece y necesita la Ciudad de la Justicia. Así, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) en su memoria anual pide que se agilice la puesta en marcha de la Ciudad de la Justicia ante lo inadecuado de los edificios en los que se reparten los juzgados de Huelva, que son “poco operativos y disfuncionales”.

También el Colegio de Abogados de Huelva reclama esta infraestructura. Fue el pasado mes de octubre cuando el Decano del Colegio de Abogados nos trasladó al Grupo Municipal VOX la urgente necesidad de que Huelva cuente con un Palacio de Justicia adecuado a las necesidades actuales, destacando que ésta es la gran reivindicación institucional del Colegio.

Tal y como sostiene el Colegio, el edificio actual está obsoleto e incumple las medidas de seguridad para evacuación en caso de incendio, ya que las áreas de espera diáfnas se han ido ocupando. Además, el arrendamiento de salas es “un dispendio económico” que no soluciona el problema.

La Ciudad de la Justicia es una de las grandes demandas de la ciudad, ya no sólo de los profesionales que trabajan en la Justicia, sino de los onubenses, que requieren contar con un edificio amplio, funcional y con unas condiciones adecuadas para poder ser atendidos.

La puesta en marcha de la Ciudad de la Justicia resolvería el problema de la falta de espacio que existe actualmente en los juzgados de Huelva y se lograría la concentración de todos los órganos judiciales en un único lugar, con mejores aparcamientos y condiciones para atender a este servicio público. Para que esta promesa incumplida sea una realidad, desde el Grupo Municipal VOX pedimos “voluntad

política”.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Huelva medie para conseguir desbloquear la construcción de la Ciudad de la Justicia, mediante reuniones con la Junta y realizando cuantos trámites administrativos sean necesarios, ya sean relativos a los terrenos (urbanización) o a otros aspectos del proyecto.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía realizar la inversión necesaria y a acometer cuanto antes la construcción de la Ciudad de la Justicia”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal del PP:

“Punto 2: Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía para que consigne partida económica suficiente en los Presupuestos próximos de 2021, para realizar el estudio del proyecto para la construcción de la Ciudad de la Justicia”.

Igualmente se te da cuenta de la siguiente enmienda que presenta el Grupo Municipal de C’s:

“En la Propuesta que presenta el Grupo Municipal de VOX sobre la Ciudad de la Justicia, se tiene en cuenta la parálisis actual del proyecto y se hace mención a la parálisis de la urbanización del terreno, que efectivamente está frenando el proyecto de la Ciudad de la Justicia por parte de la Junta de Andalucía.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía- presenta al Pleno ordinario la siguiente enmienda para que se modifique el punto segundo, quedando redactado de la siguiente forma: “Instar a la Junta de Andalucía a que, una vez que se culmine por parte del Ayuntamiento todos los trámites necesarios urbanísticos para la ejecución de la urbanización de la parcela donde se asienta la próxima Ciudad de la Justicia, realice las inversiones necesarias para llevar a cabo la Ciudad de la Justicia de Huelva”.

El Portavoz del Grupo Municipal VOX manifiesta aceptar la Propuesta planteada por el Grupo Municipal del PP y no aceptar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de C’s, ambas anteriormente transcritas.

Sometido el asunto con la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PP a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C’s, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro

votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la Ciudad de la Justicia, con la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PP, y por tanto:

1º. Que este Ayuntamiento medie para conseguir desbloquear la construcción de la Ciudad de la Justicia, mediante reuniones con la Junta y realizando cuantos trámites administrativos sean necesarios, ya sean relativos a los terrenos (urbanización) o a otros aspectos del proyecto.

2º. Instar a la Junta de Andalucía para que consigne partida económica suficiente en los Presupuestos próximos de 2021, para realizar el estudio del proyecto para la construcción de la Ciudad de la Justicia.

Se reincorporan a la sesión D^a M^a del Pilar Marín Mateos y el Interventor Municipal D. Fernando Valera Díaz.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE OKUPACIONES ILEGALES Y ACTOS VANDÁLICOS EN EL MOLINO DE LA VEGA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 22 de enero de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Desde el pasado verano hasta la actualidad se ha registrado un incremento de actos vandálicos y de delincuencia en el Molino de la Vega, debido, en gran medida, a la presencia de okupas en varios puntos de la barriada. Así nos los trasladan sus vecinos y la presidenta de la asociación que los representa, María Teresa Paús Colombo, quienes aseguran que “la inseguridad y el miedo” están aumentando en las calles de esta barriada, en la que residen miles de familias.

Según nos han indicado al Grupo Municipal VOX, a los problemas de insalubridad que ya acarrea esta zona (olvidada por la Edusi, necesitada de un plan integral y urgente de limpieza en sus calles, con solares abandonados, plazas que finalmente no se hicieron y promociones de viviendas paradas), ahora se unen la inseguridad y la intranquilidad que los vecinos aseguran vivir.

Así, en la noche del 5 al 6 de enero, dos contenedores fueron quemados en el Paseo de las Palmeras, esquina con Fuenteheridos (a la altura de la Caja Rural). El pasado 7 de enero, en la calle Santiago Apóstol rompieron los cristales de cuatro vehículos.

Además, el 9 de enero se produjo un incendio en la cuarta planta del edificio ubicado en el número 14 de la calle Macías Belmonte. Efectivos de bomberos se desplazaron a la zona para sofocar las llamas, sin que, afortunadamente, se registraran daños personales.

El fuego se originó en un ático okupado, si bien hay también otro piso okupado en

el mismo edificio por personas que alteran la paz de los vecinos por los golpes, peleas y basuras que dejan tiradas.

Del mismo modo, en el número 53 (última nave) de la calle Santiago Apóstol, hay presencia de okupas y, según la Asociación Molino de la Vega, hay un posible punto de venta de drogas, por el movimiento de personas que entran y salen. Según nos aseguran, podría tratarse de las mismas personas que antes okupaban el local de la calle Punta Umbría y que tras dos años de protestas de los vecinos fueron desalojados. Ya en el Pleno de octubre, el Grupo Municipal VOX alertó de esta posibilidad que finalmente, y por desgracia, se ha constatado.

Por si todo esto fuera poco, en la mañana del 12 de enero, más de una veintena de vehículos aparcados en la calle Santiago Apóstol y Fuenteheridos aparecieron con los neumáticos rajados.

Ante esta situación insostenible, la presidenta de la Asociación Molino de la Vega ha trasladado estos problemas al equipo de Gobierno del Ayuntamiento, a la Jefatura de la Policía Local, a la Policía Nacional y ha solicitado, además, una reunión con la subdelegada del Gobierno.

Los vecinos piden el desalojo de los pisos okupados y una mayor vigilancia policial para que cesen los actos vandálicos. Temen que el barrio pueda vivir la misma situación límite que tuvieron que soportar los vecinos de la avenida Costa de la Luz.

Desde VOX defendemos que el derecho a la propiedad privada es uno de los pilares de un estado democrático, y esto debe garantizarse mediante acciones contundentes frente a las mafias de okupas. Creemos que la ley exprés no está agilizando los desalojos y de hecho, sostenemos que los okupas sean desalojados en cuestión de horas y se les excluya de ayudas sociales.

Aunque somos conscientes de la limitación de las competencias del Ayuntamiento en esta materia, consideramos que la Corporación debe comprometerse a escuchar, apoyar y mediar para solucionar este grave problema. Estar, en definitiva, junto a las familias afectadas ayudándoles en todo lo que necesiten y actuando en todo lo que es competencia municipal.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento ponga en marcha un dispositivo de seguimiento y de seguridad a cargo de la Policía Local, en colaboración con la Policía Nacional, en la barriada del Molino de la Vega, para evitar que se sigan produciendo incidentes de este tipo. En caso de que el dispositivo esté en marcha, que sea reforzado para mayor seguridad de los vecinos.

Segundo.- Que el Ayuntamiento apoye, acompañe y asesore en cuantas gestiones sean necesarias a los vecinos del Molino de la Vega, así como a los de otros barrios que

puedan sufrir este problema de okupación ilegal, para que no se sientan desprotegidos y estén acompañados en los procedimientos que deben afrontar”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre okupaciones ilegales y actos vandálicos en el Molino de la Vega anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausentan de la sesión D. Francisco Millán Fernández, D. Francisco Javier González Navarro y D. Néstor Manuel Santos Gil.

PUNTO 17º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“La Concejala que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la modificación de determinadas ordenanzas fiscales que posteriormente se relacionarán.

En primer lugar debo destacar, que esta propuesta es fruto del consenso de todos los grupos presentes a través de las distintas reuniones técnicas del grupo de trabajo creado con tal fin.

Con las medidas propuestas, pretendemos dar un paso más en nuestro objetivo de hacer una política fiscal más justa y equitativa, además de servir a otros más concretos, como pueden ser el fomento de la actividad económica y la creación de empleo (instalación de empresas en el Parque Huelva Empresaria y por la creación de empleo de carácter indefinido), fomento de nuestro patrimonio (rehabilitación de edificios catalogados) y de las utilización de energías limpias y renovables (instalaciones en viviendas de energía solar fotovoltaica y de puntos de recarga para vehículos eléctricos), así como otras de un incuestionable contenido social (entidades sin fines lucrativos y fundaciones, familias numerosas, individualización de contadores de suministro de agua, supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensores).

De otra parte, con la concreción de estas medidas se contribuye a lograr una mayor transparencia y seguridad jurídica en los contribuyentes, así como también una

mayor agilidad en su gestión, por no ser necesaria para su reconocimiento que de manera individualizada deban ser traídas para su aprobación a este Ayuntamiento Pleno.

Respecto al establecimiento de un único tipo impositivo en el impuesto sobre construcciones, instalaciones, decir que, tal como se ha puesto de manifiesto por los servicios jurídicos e intervención municipal, ésta es de obligado cumplimiento para este Ayuntamiento, pero que sus posibles repercusiones son ampliamente compensadas con las bonificaciones propuestas.

Por último, y por lo que respecta a la nueva regulación del régimen de declaración e ingreso de las empresas explotadoras de servicios de suministro, se trata a través de ella de exigir su cobro a través del sistema de autoliquidación, al entenderse esta fórmula como más adecuada para la gestión del tributo.

En base a todo lo expuesto, y ya de manera concreta se proponen las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Dar nueva redacción al apartado 3 de su artículo 5º:

“El tipo de gravamen general será el 4 por 100”

- Modificar el artículo 9º, cuya nueva redacción es la que a continuación sigue:

Artículo 9. Bonificaciones potestativas

“1. Al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

En uso de dichas facultades, con carácter general y sin necesidad de que exista un pronunciamiento singular para cada una de ellas por el Pleno Municipal gozarán de dicha consideración las siguientes construcciones, instalaciones u obras:

a) Aquellas que se realicen en el Parque Huelva Empresarial, siendo bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto.

b) Aquellas promovidas por las entidades que se encuentren acogidas al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines

lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como aquellas otras entidades sociales, culturales y deportivas no profesionales y sin ánimo de lucro, y federaciones de ésta, siendo bonificadas en un 30 por 100.

Para poder gozar de esta bonificación será requisito necesario que, a través de certificado expedido al efecto por la entidad interesada, se declare que el resultado contable de ésta, en cómputo anual y en lo que hace referencia a su actividad en este municipio, resultó ser, en el ejercicio inmediatamente anterior, inferior a la cantidad equivalente al triple del indicador público de renta de efectos múltiples.

En ningún caso será de aplicación esta bonificación en el supuesto de que construcciones, instalaciones u obras realizadas en inmuebles cuyo uso esté cedido por las referidas entidades a terceros que no cumplan igualmente con los requisitos señalados.

En el uso de que dicha cesión lo sea con carácter parcial, la bonificación tan sólo será de aplicación de manera proporcional respecto a la superficie del inmueble que sea destinado, de manera directa y exclusiva a la actividad de estas entidades, no alcanzando pues a aquellos que, aún de manera compartida, lo sea también por parte de dichos terceros.

c) Aquellas que sean realizadas para la mejora, ampliación o nueva implantación en este municipio que íntegramente se destinen al desarrollo de actividades económicas que generen empleo de carácter indefinido y los mismos se mantengan contratados durante los dos años siguientes al inicio de la actividad:

- Por la creación de 3 a 5 nuevos empleos:	bonificación del 10 %
- Por la creación de 6 a 9 nuevos empleos:	bonificación del 20 %
- Por la creación de 10 a 19 nuevos empleos:	bonificación del 30 %
- Por la creación de 20 a 29 nuevos empleos:	bonificación del 40 %
- Por la creación de 30 a 39 nuevos empleos:	bonificación del 50 %
- Por la creación de 40 a 49 nuevos empleos:	bonificación del 60 %
- Por la creación de 50 a 59 nuevos empleos:	bonificación del 70 %
- Por la creación de 70 a 79 nuevos empleos:	bonificación del 80 %
- Por la creación de 80 a 89 nuevos empleos:	bonificación del 90 %
- Por la creación de más de 90 nuevos empleos:	bonificación del 95 %

Al objeto de acreditar el incremento de la plantilla con contrato indefinido, deberá aportarse memoria comprensiva de los contratos que se suscribirán y que hagan referencia, de manera exclusiva, al centro de trabajo donde se desarrolle la construcción, instalación u obra una vez finalizadas las citadas obras.

La bonificación no será de aplicación hasta el momento en que, una vez suscrito, sean presentadas copias de los contratos indefinidos comprendidos en la citada memoria, teniendo la liquidación que habrá de practicarse carácter de provisional.

Concluido el período de los dos ejercicios donde deben mantenerse las condiciones exigidas, se constará el cumplimiento de éstas, procediéndose en su caso a la práctica, con carácter definitivo, de nueva liquidación del impuesto, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión.

El disfrute de esta bonificación, con el límite legal del 95 por 100 legalmente contemplado, será compatible con la establecida en los dos apartados anteriores de este precepto.

d) Aquellas obras promovidas por particulares que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de familia numerosa, cuando éstas estén destinadas a la rehabilitación y reforma de su vivienda habitual, siempre que sea de su titularidad, serán bonificadas con los siguientes porcentajes:

<i>Valor Catastral</i>	<i>Categoría General</i>	<i>Categoría Especial</i>
<i>Hasta 32.181,62 €</i>	<i>30 %</i>	<i>35 %</i>
<i>Desde 32.181,63 a 64.363,24 €</i>	<i>20 %</i>	<i>25 %</i>
<i>Desde 64.363,25 a 96.544,87 €</i>	<i>10 %</i>	<i>15 %</i>
<i>Desde 96.544,88 €</i>	<i>0 %</i>	<i>0 %</i>

e) Las obras destinadas a la instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda colectiva, ya existentes y que carezcan del mismo, serán bonificadas en un 95 por 100.

f) Las obras, promovidas por particulares, Comunidades de Propietarios o entidades mercantiles, cuya finalidad sea la rehabilitación, restructuración y reforma de/en edificios incluidos en el Catálogo de Edificios y Elementos de Interés del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, y en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva, serán bonificadas con un 30% de la cuota del Impuesto sobre las Construcciones, Instalaciones y Obras.

g) Las obras, promovidas por particulares, Comunidades de Propietarios para la individualización de contadores de suministro de agua serán bonificadas con un 50% de la cuota

h) Las construcciones, instalaciones u obras de puntos de recarga para vehículos eléctricos serán bonificadas en un 50 por 100 de su cuota.

2. Al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, serán bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras realizadas en viviendas con el objeto de incorporar a las mismas sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol (energía solar fotovoltaica).

No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.

3. Gozarán de una bonificación del 30 por 100 de la cuota del impuesto, al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones y obras de inmuebles de protección oficial cuando dichas viviendas lo sean en régimen de alquiler social.

En su caso, la bonificación alcanzará tan sólo a la parte de cuota correspondientes a las viviendas que sean destinadas en régimen de alquiler social, no siendo de aplicación a las destinadas a otro fin ni a otro tipo de inmuebles, como lo pueden ser locales comerciales, trasteros, y garajes

4. Al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, serán bonificadas en un 50 por 100 de su cuota las construcciones, instalaciones u obras promovidas por particulares, Comunidades de Propietarios o entidades mercantiles, destinadas a la supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad a personas con movilidad reducida,

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente destinada a dicho objeto, cuando su ejecución derive directamente de la situación de discapacidad de las personas que las habitan o cuando se vean afectadas por barreras arquitectónicas.

Para la aplicación de este beneficio fiscal deberá acompañarse a la correspondiente solicitud de bonificación, la documentación acreditativa de la condición de minusválido o dependiente de alguna de las personas que residan en dicho inmueble.

A tales efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento. Asimismo se considera dependiente a aquella persona que cuente con el reconocimiento de la situación de dependencia en Grado I Dependencia Moderada emitida por la Junta de Andalucía.

5.-En ningún caso el importe de las bonificaciones potestativas que se apliquen al amparo de lo dispuesto en la presente ordenanza podrá superar la cifra de 150.000 euros para cada construcción, instalación u obra, aún en el caso de que se ejecuten a través de diferentes fases.

6.- No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la

correspondiente licencia municipal, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si éstas se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

7.- Por tratarse de bonificaciones potestativas, que se constituyen legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades, no se reconocerán ninguno de los s beneficios fiscales reconocidos en este precepto para aquellas construcciones, instalaciones u obras, sean del tipo que fuere, que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

8.- Con la excepción anteriormente señalada en el apartado c), del apartado 1º de este artículo, el disfrute de estas bonificaciones será incompatible entre sí, aplicándose en cualquier caso la de mayor cuantía.

9.- Estas bonificaciones alcanzarán exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones , instalaciones y obras destinadas estrictamente al fin en cada caso previsto, por lo que en el supuesto de no aportarse por parte del interesado desglose del presupuesto en el que determine el coste que a éstas se refiere, se determinará la misma a través del informe técnico municipal que habrá de emitirse.

10. Por ser de carácter rogado, para poder gozar de las bonificaciones descritas éstas deberán ser instadas por el interesado con anterioridad, en todo caso, a la finalización de la construcción, instalación u obra correspondiente, debiendo ser acompañada de la documentación necesaria para justificar, en cada caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento.

Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes, para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

Igualmente, si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje

que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de la sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha acreditación, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto del incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia.

11.- Si como consecuencia de la concesión de estos beneficios fiscales procediera, una vez practicada liquidación definitiva del impuesto, la devolución de parte del importe ya ingresado de manera provisional, ésta no tendrá la condición de ingreso indebido efectos de practicar liquidación de intereses respecto a dicha devolución.

12.- La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- Modificar el primer párrafo de su artículo 15, actualizando en un 3 por 100 los valores catastrales expresados en el mismo, de tal forma que su nueva redacción será la que a continuación se expresa:

“En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, que convivieran con éste en dicho inmueble, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:

<i>Viviendas de valor catastral del suelo inferior a 5.979,35 euros:</i>	<i>90 %</i>
<i>Viviendas con valor catastral del suelo comprendido entre 5.979,36 y 11.958,69 euros:</i>	<i>70 %</i>
<i>Viviendas con valor catastral del suelo comprendido entre 11.958,70 y 23.917,38 euros:</i>	<i>50 %</i>
<i>Viviendas con valor catastral del suelo superior a 23.917,39 euros:</i>	<i>30 %</i>

TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

- Dar nueva redacción al apartado C del artículo 6º (Normas de Gestión):

“C.- Régimen de declaración e ingreso. Empresas explotadoras de servicios de suministros.

1.-Respecto a los servicios de suministro Empresas Explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El alta y/o cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente, indicando expresamente la fecha de inicio y/o de finalización.

2. Se deberá presentar la declaración e ingreso con el límite del último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, de este tributo.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el artículo 5.2 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada”.

4. Las nuevas empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, deberán comunicar sus datos identificativos (NIF, denominación social, domicilio social y correo electrónico) a esta Administración para que la incorpore en su registro de terceros y le facilite número de cuenta bancaria para la realizaciones de las autoliquidaciones.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 10 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de declaraciones y/o de ingreso de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria”.

También se da cuenta de la Addenda a la Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, que dice lo que sigue:

*“En relación con mi propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, de 23 de enero pasado, como **adenda** a ésta, la Concejala que suscribe tiene a presentar la siguiente propuesta:*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno delega en la Junta de Gobierno Local la concesión de las bonificaciones en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, pueden ser reconocidas con carácter general y sin necesidad de que exista un pronunciamiento singular por parte de este Pleno para cada una de ellas, en los términos establecidos en el artículo 9.1 de la ordenanza fiscal reguladora del tributo”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria D. Guillermo García Orta Domínguez, de fecha 23 de enero de 2020, que dice lo que sigue:

“I. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la aprobación reglamentaria del expediente.

1.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que éste deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

(TRLHL), debiendo incluir el expediente el texto de la ordenanza o de la modificación propuesta, los correspondientes informes técnico-económicos, informe de la secretaría general en concepto de asesoramiento legal preceptivo, informe de la intervención municipal así como dictamen de la Comisión Informativa.

En dicho sentido, establece el artículo 25 del ya citado TRLHL que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

De otra parte y por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

3.-Respecto a la obligación de someter las propuestas presentadas al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.

II. En cuanto al contenido de la propuesta presentada.

1.- Por lo que a las modificación del apartado tercero del artículo 5º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras hace referencia, manifestar que a juicio de quien suscribe, y como también ha sido puesto de manifiesto por la intervención municipal, la propuesta realizada resulta ser de obligado cumplimiento para este Ayuntamiento.

Ello es así porque tal como declara la Subdirección General de Tributos Locales en su consulta vinculante V-1323, de 16 de mayo de 2014 (tomando como base la STC

233/1999 de 16 de diciembre de 1999) la autonomía local no puede ir más allá de los márgenes fijados en la ley, de tal forma que el Ayuntamiento podrá fijar el tipo de gravamen del ICIO, pero sin que este pueda exceder del cuatro por cien, y sin que se puedan establecer, tal como actualmente hace la ordenanza vigente, distintos tipos de gravamen para diferentes tipos de construcciones, instalaciones u obras.

De otra parte decir que el tipo de gravamen del 4 por 100 propuesto se adecua a lo establecido en el artículo 102.3 TRLHL.

2.- Respecto a la nueva redacción propuesta del artículo 9 de dicha ordenanza, a juicio de quien suscribe la misma resulta conforme con lo establecido en el artículo 103.2 a) TRLHL, resultando igualmente conveniente precisar esas circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, para no dejar a la voluntad de la Corporación el decidir cuándo se dan las mismas, teniendo en cuenta que, por principio, la totalidad de la actividad municipal está revestida de interés social.

3.- En referencia a la actualización en un 3 por 100 los valores catastrales contenidos en el primer párrafo del artículo 15 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza, ésta resulta igualmente conforme con lo dispuesto en artículo 108.4 TRLHL.

4.- Por último, y por lo que respecta a la nueva regulación del régimen de declaración e ingreso de las empresas explotadoras de servicios de suministro (apartado 6º C de la ordenanza fiscal) de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, la misma resulta igualmente conforme con lo establecido en los artículos 24.1 c) y 27.1 TRLHL”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 24 de enero de 2020, núm. 5 de Registro de Salida, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, que dice lo que sigue:

“Vista la Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones y Ocupaciones Privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, que suscribe la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio para su aprobación en el Pleno de la Corporación Municipal, esta Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente Informe de carácter preceptivo:

Primero.- La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras da una nueva redacción al art. 5.3, estableciendo el tipo de gravamen en el 4%, y así como al art. 9, recogiendo los diferentes supuestos de bonificaciones potestativas. La relativa a la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana pretende modificar el primer párrafo de su art. 15 actualizando en un 3% los valores catastrales expresados en el mismo, y la referente a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, da una nueva redacción al apartado c del art. 6º, relativo al “Régimen de declaración e ingreso. Empresas explotadoras de servicios de suministros”.

Segundo.- La Propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales ha sido informada favorablemente por el Sr. Jefe del Servicio de Inspección y Gestión Tributaria en fecha 23 de enero de 2020.

Esta Secretaría General entiende, tal y como se desprende del informe del Sr. Jefe del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, que las modificaciones propuestas se encuentran fundamentadas y se ajustan a la normativa aplicable, recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que pueden someterse a la consideración del Pleno Municipal.

Tercero.- Por lo que respecta al procedimiento formal de aprobación, y singularmente a la necesidad o no de realizar el trámite de consulta previa a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resaltar las conclusiones del informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales, cuando establece que *“El trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia”*.

En el caso que nos ocupa, al encontrarnos ante modificaciones parciales de Ordenanzas Fiscales vigentes, no resulta en consecuencia necesaria la consulta pública previa.

Cuarto.- Lógicamente, el presente informe se entiende emitido sin perjuicio del que realice la Intervención de Fondos sobre la adecuación de la Propuesta al Plan de Ajuste Municipal y la normativa de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que pudiera resultar de aplicación”.

Por último consta en el expediente informe de la Economista Municipal en funciones de Interventora Accidental, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 24 de enero de 2020, que indica, entre otras cosas lo siguiente:

“...Tercero. Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del art. 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los Municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

“2º. Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el núm. 5º de esta letra.

3º. Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los arts. 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º. No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del art. 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º. Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior” ”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete,
ACUERDA

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana; y Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, en los términos expresados en la Propuesta anteriormente transcrita.

2º. Someter las modificaciones aprobadas a información pública por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen, se entenderán dichas modificaciones de Ordenanzas Fiscales definitivamente aprobadas, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

3º. Delegar en la Junta de Gobierno Local, una vez se encuentre en vigor la modificación aprobada, la competencia para la concesión de las bonificaciones establecidas en el art. 91. de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, debiendo procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a los efectos legales pertinentes.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

PUNTO 18º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ÉSTA “SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA”, PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Se trae para su aprobación por ese Ayuntamiento Pleno la presente propuesta de Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Huelva y con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva, por el que se acuerdan las condiciones, contenido y alcance de la delegación parcial de la facultad de inspección tributaria correspondientes a la hacienda municipal, que a continuación se expondrá.

Respecto de la misma, decir en primer lugar que la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio ya ha sido declarada por este mismo Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 25 de octubre, a través del cual se aprobó la propuesta de revisión del plan de ajuste vigente.

Con la suscripción de este convenio, se pretende dar respuesta a las carencias detectadas en las actuaciones inspectoras tributarias por la intervención municipal, persiguiéndose a través de éste, dados los problemas de dotación de personal y para la contratación del mismo actualmente existente en este Ayuntamiento, implementar los medios materiales y personales cualificados destinados a dichas actuaciones inspectoras.

Igualmente debemos manifestar que, tal como se refleja en el texto del propio Convenio, se trata de una delegación de funciones tan sólo parcial, ya que el Ayuntamiento mantiene su propio Servicio de Inspección Tributaria, sin que el mismo afecte pues a los trabajadores municipales que actualmente vienen desarrollando dichas funciones, de manera que este Ayuntamiento, en todo momento, podrá encomendar a su propio Servicio de Inspección Tributaria la realización de una actuación inspectora concreta.

Por último y respecto a esta cuestión no debemos olvidar que, como consecuencia del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos según la capacidad económica de cada contribuyente, entiende el Tribunal Constitucional que la ordenación y despliegue de una eficaz actividad de inspección y comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, no es una opción que quede a la libre disponibilidad del legislador y de la Administración, sino que, por el contrario, es una exigencia inherente a un sistema tributario justo como el que la Constitución propugna en el art. 31.1, de tal forma que la lucha contra el fraude fiscal es un fin y un mandato que la Constitución impone a todos los poderes públicos, singularmente al legislador y a los órganos de la Administración tributaria.

El texto del Convenio cuya aprobación se propone a ese Ayuntamiento Pleno es el que a continuación sigue:

“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA POR EL QUE SE ACUERDAN LAS CONDICIONES, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES A LA HACIENDA MUNICIPAL.

En Huelva a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y en representación de éste.

De otra parte, D. Ignacio Caraballo Romero, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva,

Y de otra parte D. Antonio Beltrán Mora en calidad de Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

MANIFIESTAN

1.- Que es competencia municipal la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de la Diputación Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Que es competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, según recoge el Art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

3.- *Que el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva (en lo sucesivo Servicio de Gestión Tributaria de Huelva o Servicio de Gestión Tributaria o Servicio) es un Organismo Autónomo creado con la finalidad de ofrecer a los Ayuntamientos un servicio de recaudación y administración tributaria completa, superando las limitaciones de una actuación a escala local, aprovecha las posibilidades técnicas, jurídicas y económicas que un ámbito mayor permite, de modo que resultan favorecidos tanto el propio municipio como los contribuyentes, receptores últimos del servicio.*

4.- *Que el Organismo provincial, en su decidida voluntad de proporcionar unos servicios integrales y de calidad al Ayuntamiento y a los vecinos, ha creado una unidad administrativa para gestionar el cobro y colaborar en el impulso de los ingresos de derecho público de los municipios que hayan suscrito el Acuerdo de Estabilización para la gestión integral de dichos los ingresos*

5.- *Que el Ayuntamiento de Huelva está interesado en que la Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio de Gestión Tributaria, por delegación, lleve a cabo, de manera parcial, las funciones de inspección tributaria correspondientes a la Hacienda Municipal.*

La posibilidad de suscribir este convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de los cuales, siendo competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, éstas podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que dicha ley les atribuye.

Esta delegación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio para fijar las condiciones, contenido y alcance de la delegación de funciones en materia de inspección tributaria correspondientes a la Hacienda Municipal. No obstante para la efectividad del mismo, se hace necesaria la adopción, por el Ayuntamiento de Huelva, de un acuerdo por el que se delegue, en la Diputación Provincial de Huelva, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección tributaria.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, tiene por objeto fijar las condiciones, contenido y alcance de delegación de las funciones de inspección tributaria, correspondientes a la Hacienda Municipal, en la Diputación Provincial de Huelva, que las llevará a efecto a través de su Servicio de Gestión Tributaria de Huelva. Esta delegación se regirá:

- a) Por las estipulaciones de este Convenio.*
- b) Por la Ley General Tributaria y el Reglamento general de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria.*
- c) Por las demás normas que sean de aplicación.*

Segunda. Ámbito de aplicación.

En atención a la competencia territorial del Servicio de Gestión Tributaria, el ámbito de aplicación del presente acuerdo alcanzará aquellas actuaciones que deban realizarse en la Provincia de Huelva.

Tercera. Distribución de funciones.

1.- Gestión compartida:

1.1.- La delegación de funciones de Inspección Tributaria que realiza el Ayuntamiento de Huelva en el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial es parcial, ya que el Ayuntamiento mantiene su propio Servicio de Inspección Tributaria.

1.2.- Los planes de inspección los elaborará y aprobará el propio Ayuntamiento, que en todo momento tendrá el control de las actuaciones inspectoras, de manera que todas las que se realicen deberán, en todo caso, haber sido encomendadas de manera concreta por dicha parte.

1.3.- El Ayuntamiento, en todo momento, podrá encomendar a su propio Servicio de Inspección Tributaria la realización de una actuación inspectora concreta, incluso cuando, con carácter general, se haya encomendado al Servicio de Gestión Tributaria que inspeccionen la totalidad de un tributo.

1.4.- La resolución de los recursos interpuestos contra los expedientes de inspección, al tratarse de una gestión compartida, serán resueltos por la administración que tramitó el expediente, Ayuntamiento o Servicio de Gestión Tributaria.

2.- El Ayuntamiento de Huelva mediante el Presente Convenio se obliga a:

2.1.-Autorizar al Servicio de Gestión Tributaria el acceso a las bases de datos fundamentales para el control y desarrollo de la facultad de inspección de todos los ingresos de derecho público de la Hacienda Municipal.

2.2.- Delegar en el Servicio los accesos a la información sobre las transmisiones que se realicen en el municipio que afecten a Bienes de Naturaleza Urbana y por los medios telemáticos que actualmente ponen a disposición las distintas Administraciones y Entidades Públicas.

2.3.- Delegar igualmente, en el SGTH la facultar para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los ingresos de derecho público locales, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegada.s

2.4.- El SGTH quedará autorizado para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria para el cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

3.- La Excm. Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, mediante el presente convenio se obliga, por delegación del Ayuntamiento de Huelva:

3.1.- Funciones relativas a de la inspección de los tributos:

3.1.1. Actuaciones de comprobación e investigación. De conformidad y en los términos del artículo 145 de la LGT, que establece que el objeto del procedimiento de inspección es precisamente comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones. Dentro de estas actuaciones, cabría distinguir, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- a) Comprobación, que tiene por objeto comprobar la veracidad y corrección de los actos, elementos y valoraciones consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones.*
- b) Investigación que tiene por objeto descubrir la existencia, en su caso, de hechos con relevancia tributaria no declarados o declarados incorrectamente por los obligados tributarios.*
- c) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de actuaciones de comprobación e investigación.*
- d) Actuaciones de obtención de información (arts. 93 y 94 de la LGT).*
- e) Actuaciones de comprobación de valores. La inspección de los tributos está facultada para realizar actuaciones de comprobación*

del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

f) Realización de todas aquellas notificaciones relativas a los procedimientos de inspección tributaria.

3.2.- Facultades relativas a la inspección de los tributos:

3.2.1. Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad principal y auxiliar, ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con trascendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente o información que deba facilitarse a la Administración o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.

3.2.2. Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, los funcionarios que desarrollen funciones de inspección de los tributos podrán, en el marco de la legislación vigente, entrar en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponibles o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.

3.2.3. Los obligados tributarios deberán atender a la inspección y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones. Excepcionalmente, y de forma motivada, la inspección podrá requerir la comparecencia personal del obligado tributario cuando la naturaleza de las actuaciones a realizar así lo exija.

Cuarta. Coste del servicio.

En compensación a la gestión encomendada, el Servicio de Gestión Tributaria una vez recaudada la liquidación, sin perjuicio del premio de cobranza correspondiente, repercutirá al ayuntamiento un coste del 15 % de la deuda tributaria liquidada y cobrada como resultado de las actuaciones de inspección tributaria.

Quinta. Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1.- Liquidación de tributos cobrados.

Mensualmente se practicará la liquidación de los importes cobrados en el mes anterior, con indicación de los descuentos siguientes:

a) El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación Cuarta.

b) El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidos reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.

Acompañando a ésta liquidación el Servicio enviará al municipio el detalle de los expedientes de inspección, con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión del Servicio.

2.- Transferencia de fondos

Los fondos mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a las cuentas bancarias que con este fin se designe, liquidándose las cantidades resultantes.

Sexta. Información anual al Excmo. Ayuntamiento.

Anualmente el Servicio de Gestión Tributaria enviará al Excmo. Ayuntamiento un estado anual de la situación de los derechos reconocidos cuya gestión realice el Organismo provincial.

Séptima. Tramitación de Datas.

1.- Créditos Incobrables.-

La declaración de créditos incobrables se acordará por el Ayuntamiento tras la remisión de la baja por finalización de actuaciones presentada por el Servicio.

No obstante lo previsto en los puntos anteriores, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se consultará al Tesorero / Interventor del ayuntamiento y se actuará teniendo en cuenta sus indicaciones.

2.- Bajas acordadas por el Ayuntamiento.-

El ayuntamiento podrá acordar la baja de derechos reconocidos como consecuencia de la estimación de las alegaciones y recursos presentados por el interesado, o bien, cuando la baja traiga causa de un pronunciamiento judicial.

3.- Bajas por Prescripción, Caducidad u Otros Motivos.

La aplicación informática del Servicio controlará las situaciones de prescripción y caducidad de los expedientes, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente del procedimiento.

La data de valores por estos motivos se acreditará por acuerdo del Gerente del Servicio de Gestión Tributaria, a propuesta del Director de la Unidad, de acuerdo con los datos obrantes en la aplicación informática del servicio, o bien, acompañando copia del documento que acredite la misma.

Octava. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

Novena. Extinción del Convenio y efectos de la resolución del mismo.

Se entenderá extinguido este Convenio cuando se den cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Los efectos de su resolución serán los establecidos en el artículo 52 de la referida Ley 40/2015.

Décima Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados desde el día siguiente al de su aprobación por los Plenos de Ayuntamiento y Diputación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Undécima.- Comisión de Seguimiento.

Una vez en vigor el presente Convenio se formalizará una Comisión de Seguimiento entre el Ayuntamiento y el Servicio de Gestión que se compondrá de aquellos técnicos que se designen por los dos órganos y que realizaran y estará habilitada para formalizar toda la trazabilidad necesaria para aplicar los sistemas de comunicación y flujo de documentación necesarios entre ambos entes para el mejor desarrollo de la inspección tributaria.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación del cumplimiento de los compromisos derivados del

presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Consta en el expediente informe, con el carácter de Memoria Justificativa, del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria D. Guillermo García Orta Domínguez, de fecha 23 de enero de 2020, que dice lo que sigue:

“1.- Que, el presente informe se emite dando cumplimiento al Decreto, de 4 de diciembre de 2019, del Ilmo. Sr. Alcalde, a través del cual se atribuye temporalmente al funcionario que suscribe, hasta la cobertura del puesto de Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, la función de elaborar esta memoria justificativa.

2.- Que el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como trámite preceptivo para la suscripción de convenios y sus efectos, la realización, de una memoria justificativa que donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

3.- Que la posibilidad de suscribir este convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de los cuales, siendo competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, éstas podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que dicha ley les atribuye.

4.- Respecto a la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio basta mencionar que la misma ya ha sido declarada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 25 de octubre, a través del cual se aprobó la propuesta, de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, de revisión del plan de ajuste vigente.

En concreto y en cuanto a dicha cuestión se dice: ”Se procederá a la elaboración de un nuevo plan de inspección que posibilite una eficaz gestión de estas competencias y, por otro lado, a suscribir con la Diputación Provincial un convenio para la delegación en ésta de gran parte de las facultades inspectoras”.

De la misma forma y respecto a lo que a la oportunidad da la suscripción del mismo hace referencia, el mismo no vendría sino a completar el convenio ya suscrito con

dichos organismos, en fecha 15 de junio de 2016, para la gestión integral de los ingresos de derecho público municipales.

5.- Que también queda, a juicio de quien suscribe, suficientemente acreditada la necesidad de suscribir este convenio a la vista de las carencias detectadas en las actuaciones inspectoras tributarias por la intervención municipal, fundamentalmente como consecuencia de los problemas de dotación de personal y para la contratación del mismo actualmente existente en este Ayuntamiento, por lo que a través de éste también se conseguiría dar solución a la necesidad de implementar los medios materiales y personales cualificados, con el objetivo final de mayor eficacia en la gestión tributaria y recaudatoria de este Ayuntamiento, del servicio de inspección municipal.

A ello hay que añadir que en la actualidad los cinco inspectores municipales que cumplen estas funciones pertenecen al subgrupo C1, por lo que a través del presente Convenio también se dotaría a este servicio de una mayor especialización y cualificación técnica.

6.- Que por lo que a su impacto económico se refiere, y tal como igualmente se recoge de manera expresa en el citado acuerdo plenario de revisión del plan de ajuste vigente, con esta medida se pretende incrementar la recaudación tributaria municipal, la cual se cuantifica en los siguientes importes:

Año	Miles de euros	Año	Miles de euros
2020	329,13	2027	365,28
2021	334,07	2028	370,76
2022	339,08	2029	376,32
2023	344,16	2030	381,97
2024	349,33	2031	387,70
2025	354,57	2032	393,51
2026	359,88		

En lo que al coste del servicio se refiere, según consta en el referido Convenio, en compensación a la gestión encomendada, el Servicio de Gestión Tributaria una vez recaudada la liquidación, repercutirá al ayuntamiento un coste del 15 % de la deuda tributaria liquidada y cobrada como resultado de las actuaciones de inspección tributaria.

7.- Que el carácter no contractual del presente convenio queda acreditado a tenor de lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como también en los precitados artículos 106.3 de la Ley 7/1985 y 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

8.- *Que por lo expuesto, entiende quien suscribe que con la suscripción del presente convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública”.*

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 24 de enero de 2020, núm. 5 de Registro de Salida, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, que dice lo que sigue:

“Primero.- El Convenio pretende establecer las condiciones, contenido y alcance de la delegación parcial por el Ayuntamiento de la competencia de la que es titular en materia de inspección tributaria y correspondiente a la Hacienda municipal, en la Diputación Provincial, que la llevará a efecto a través de su organismo autónomo “Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva”, en los términos recogidos en dicho Convenio. El coste relativo a los servicios delegados se cifra en el 15% de la deuda tributaria liquidada y cobrada como resultado de las actuaciones de inspección tributaria.

Segundo.- La posibilidad de suscribir el Convenio encuentra fundamento en lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que “Es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Igualmente, el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que esta Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan”.

Por su parte, el Régimen jurídico general de los Convenios entre Administraciones Públicas se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La suscripción de tales Convenios no supone la cesión de la titularidad de la

competencia, y se exige que mejoren la eficiencia de la gestión pública, faciliten la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyan a la realización de actividades de utilidad pública y cumplan con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 48.1 y 3). Igualmente, se establece que cuando el Convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 48.7). Dicho Capítulo recoge también el contenido mínimo de los Convenios (art. 49), los trámites preceptivos para su suscripción y efectos (art. 50), el régimen de extinción (art. 51), los efectos de su resolución (art. 52), y la obligación de remitir los Convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda (art. 53).

Tercero.- Por parte del Sr. Jefe del Servicio de Inspección y Gestión Tributaria se ha realizado la preceptiva memoria justificativa en la que se analiza la necesidad y oportunidad del Convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo.

El contenido del Convenio se adecua, a juicio de esta Secretaría General, a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015.

Cuarto.- Puede, por tanto, someterse el Convenio a la aprobación del Pleno Municipal, exigiendo la misma el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) ”.

Igualmente constan en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, e informe del Tesorero Municipal, D. Julián Valiente Rubio, de 27 y 28 de enero de 2020 respectivamente.

Por último consta en el expediente estudio de estimación del coste del servicio contenido en la estipulación cuarta del Convenio a suscribir con la Excm. Diputación Provincial de Huelva y con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Economista Municipal D^a Ana M^a Sebastián Cabrera.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aceptar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita y, en su virtud:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Excma. Diputación Provincial de Huelva y el Organismo Autónomo de ésta, “Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria”, por el que se establecen las condiciones, contenido y alcance de la delegación parcial que realiza el Excmo. Ayuntamiento de las competencias de las que es titular en materia de inspección tributaria de recursos de la Hacienda Municipal, en los términos que aparecen transcritos en la referida Propuesta.

2º. Remitir el acuerdo adoptado a la Excma. Diputación Provincial y su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva”, a los efectos de que procedan, en su caso, a la aprobación del Convenio y la aceptación de la delegación conferida.

3º. Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejercicio de lo acordado.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 19º. PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de Propuesta de reconocimiento de obligaciones de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad D^a M^a José Pulido Domínguez.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 23 de enero de 2020, con las observaciones que consta en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor, cuatro en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad sobre reconocimiento de los gastos contenidos en la relación contable F/2020/3 por importe de 3.132.978,16 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

PUNTO 20º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2019 RELATIVO AL COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL CENTRO DE ACOGIDA PARA TRANSEÚNTES (EXPTE. 13/2018).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico responsable del Centro de Acogida de Transeúntes, D^a. Ana Llanes Márquez y el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, para la contratación de los servicios básicos en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2018), dividiéndose de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP en los siguientes lotes:

Lote 1 Prestaciones sociales

Lote 2 Manutención

Visto que con fecha 31 de octubre de 2018, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los correspondiente a los años 2019 (del 1 de marzo al 31 de diciembre) por importe de 310.291,66 euros, 2020 por importe de 372.350 euros y 2021 (del 1 de enero al 28 de febrero) por importe de 62.058,34 euros, cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de carácter plurianual.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de modificación del compromiso de gastos para adaptarla a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio 2019 la cantidad de 93.087,50 euros e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2020: 448.962,27 €.

Presupuesto 2021: 448.962,27 €.

Presupuesto 2022: 448.962,27 €.

Presupuesto 2023: 448.962,27 €.

Visto que con fecha 17 de enero de 2020 se ha recibido nuevo pliego de prescripciones técnicas e informe redactado por la Técnico responsable del Centro de Acogida de Transeúntes, D^a. Ana Llanes Márquez y el Jefe de Servicio de Políticas

Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, donde se establece como fecha de inicio del contrato el día 1 de junio de 2020 o en su caso a partir de la formalización del contrato.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en el que se concluye:

“Procede, modificar el compromiso de gastos adoptados con fecha 30 de octubre de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación de los servicios básicos en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2018), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el nuevo pliego e informe emitido por la Técnico responsable del Centro de Acogida de Transeúntes, D^a. Ana Llanes Márquez y el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, en el sentido de liberar del ejercicio 2020 (del 1 de enero al 31 de mayo) la cantidad de 187.067,63 euros e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2024 (Del 1 de enero al 31 de mayo), resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2020(Del 1 de junio al 31 de diciembre): 261.894,64 €.

Presupuesto 2021: 448.962,27 €.

Presupuesto 2022: 448.962,27 €.

Presupuesto 2023: 448.962,27 €.

Presupuesto 2024(Del 1 de enero al 30 de mayo):187.067,63 €.”

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 3 de octubre de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación de los servicios básicos en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2018), para adaptar a la ejecución real del contrato, de conformidad con el nuevo pliego e informe emitido por la Técnico responsable del Centro de Acogida de Transeúntes, D^a. Ana Llanes Márquez y el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández en el sentido de:

Liberar del ejercicio 2020 (del 1 de enero al 31 de mayo) la cantidad de 187.067,63 euros e incrementar la misma cantidad en el ejercicio 2024 (Del 1 de enero al 31 de mayo), resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2020 (Del 1 de junio al 31 de diciembre): 261.894,64 €.

Presupuesto 2021: 448.962,27 €.

Presupuesto 2022: 448.962,27 €.

Presupuesto 2023: 448.962,27 €.

Presupuesto 2024(Del 1 de enero al 30 de mayo):187.067,63 €”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de enero de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...Que consta Propuesta de fecha 22 de enero de 2020 que se eleva al Pleno, interesando la liberación del crédito en el presente ejercicio que asciende a 187.067,63 €, y consignar dicho importe en el ejercicio 2024 habida cuenta que la fecha prevista de inicio de la ejecución se estima el 1 de junio de 2020, y ello para adaptar dicho compromiso a la ejecución prevista del contrato. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 21º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2019 RELATIVO AL COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD (EXPTE. 34/2019).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las vías y espacios públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 34/2019), fue aprobado con fecha 12 de agosto de 2019 por la Alcaldesa Accidental, D^a. María Villadeamigo Segovia, con un presupuesto máximo de un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un euros con ocho céntimos (1.983.471,08 €), más cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos

(416.528,92 €) en concepto de impuesto valor añadido, resultando un total dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000,00€) y un valor estimado de tres millones novecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y dos euros con dieciséis céntimos (3.966.942,16 €), en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público, para una duración de dos años, y una única prórroga de dos años.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2019, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, la correspondiente modificación del compromiso de gastos para adaptarla a la ejecución real del contrato, resultando con dicha modificación una consignación de 1.200.000,00 euros en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Visto el estado de tramitación del expediente en el que se ha realizado la propuesta de adjudicación, estando pendiente aún la adjudicación y formalización del contrato.

Visto que con fecha 16 de enero de 2019, se ha recibido en el Departamento de Contratación informe firmado por el Jefe de Sección de obras y mantenimiento de la vía pública, D. Francisco Javier Regordán López, por el Jefe de Servicio del Área, D. Manuel Garrido Gómez, y de la Concejala Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D^a. Esther Cumbre Leandro, en el siguiente sentido:

“En la actualidad se sigue la tramitación del expediente de contratación (Expte. 34/2019) y una vez realizadas la valoración de las ofertas presentadas por cuatro empresas en la fase de licitación, resulta muy poco probable que se adjudique antes de la fecha de vencimiento de la prórroga excepcional señalada en el punto anterior (31-01-2020) y con la finalidad de garantizar un servicio básico de competencia municipal y de prestación obligatoria según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la opción más favorable sería ampliar la prórroga excepcional del contrato hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta la adjudicación del nuevo expediente 34/2019.

Para la formalización del nuevo contrato que se tramita en la actualidad (Expte. 34/2019), le comunico que deberá modificarse el compromiso de gastos aprobado en el siguiente sentido:

Liberar la cantidad consignada correspondiente al periodo de 1-01-2020 al 31-05-2020 que asciende a la cantidad de 413.223,14 euros más el 21% de IVA por importe de 86.776,86 euros lo que hace un total de 500.000,00 euros y consignar dicho importe en el ejercicio 2024, todo ello para adaptar el compromiso de gastos a la ejecución del contrato. Resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades en los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024:

- Presupuesto año 2020 (desde el 1 de junio hasta el 30 de diciembre): 700.000,00 euros - Presupuesto año 2021: 1.200.000,00 euros - Presupuesto año 2022: 1.200.000,00 euros - Presupuesto año 2023: 1.200.000,00 euros - Presupuesto año 2024 (desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo): 500.000,00 euros.”

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en el que se concluye:

“Procede, modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha con fecha 30 de octubre de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las vías y espacios públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 34/2019), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, dado que no se prevé su entrará en vigor antes del 1 de junio de 2020, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de obras y mantenimiento de la vía pública, D. Francisco Javier Regordán López, por el Jefe de Servicio del Área, D. Manuel Garrido Gómez, y de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D^a. Esther Cumbre Leandro, en el siguiente sentido:

Liberar del compromiso de gastos adoptado con fecha 30 de octubre de 2019 la cantidad de 500.000,00 euros (del 1 de enero al 31 de mayo de 2020) y consignar dicho importe en el ejercicio 2024, todo ello para adaptar el compromiso de gastos a la ejecución del contrato. Resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

- Presupuesto año 2020 (desde el 1 de junio hasta el 30 de diciembre): 700.000,00 euros.*
- Presupuesto año 2021: 1.200.000,00 euros.*
- Presupuesto año 2022: 1.200.000,00 euros.*
- Presupuesto año 2023: 1.200.000,00 euros.*
- Presupuesto año 2024 (desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo): 500.000,00 euros.”*

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 30 de octubre de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las vías y espacios públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 34/2019), para adaptar a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de obras y mantenimiento de la vía pública, D. Francisco Javier Regordán López, por el Jefe de Servicio del Área, D. Manuel Garrido Gómez, y de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D^a. Esther Cumbre Leandro, en el siguiente sentido:

Liberar del compromiso de gastos adoptado con fecha 30 de octubre de 2019 la cantidad de 500.000,00 euros (del 1 de enero al 31 de mayo de 2020) y consignar dicho importe en el ejercicio 2024, todo ello para adaptar el compromiso de gastos a la ejecución del contrato. Resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

- Presupuesto año 2020 (desde el 1 de junio hasta el 30 de diciembre): 700.000,00 euros.
- Presupuesto año 2021: 1.200.000,00 euros.
- Presupuesto año 2022: 1.200.000,00 euros.
- Presupuesto año 2023: 1.200.000,00 euros.
- Presupuesto año 2024 (desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo): 500.000,00 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de enero de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...Que consta Propuesta de fecha 21 de enero de 2020 que se eleva al Pleno, interesando la liberación del crédito en el presente ejercicio para la licitación de este expediente que asciende a 500.000,00 €, y consignar dicho importe en el ejercicio 2024, para adaptar el compromiso de gastos adoptado en su día, dado que la fecha prevista de inicio sería el 1 de junio de 2020, resultando una consignación en el ejercicio 2020 de 700.000,00 €, en los ejercicios 2021, 2022, y 2023, 1.200.000,00 € y en el ejercicio 2024, la cantidad de 500.000,00 €. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente, y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinte votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

PUNTO 22º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 RELATIVO AL COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA (EXPTE. 64/2019).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico Medio, D^a. Virginia Osuna Castell, de fecha 16 de septiembre de 2019, para la contratación del suministro de material de oficina del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 64/2019), por un importe de 82.644,63€ más 17.355,37€ de IVA, sumando un total de 100.000€ y un valor estimado de 165.289,26 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.

Visto que con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se adoptó mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 al 31 de marzo) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato.

Visto que con fecha de 20 de enero de 2020 se ha modificado el pliego de prescripciones técnicas por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Susana Compañy Hierro, donde se establece como fecha de entrada en vigor del contrato el 1 de mayo de 2020.

Visto el informe de la Técnico de Administración General Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en el que se indica:

“Procede, modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha con fecha 25 de septiembre de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del suministro de material de oficina del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 64/2019) para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con la nueva entrada en vigor recogida en el pliego prescripciones técnicas modificado elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Susana Compañy Hierro, para los dos años de contrato y una posible prórroga de dos años, en el siguiente sentido:

Presupuesto 2020 (Del 1 de mayo al 31 de diciembre): 33.333,31 €

Presupuesto 2021: 50.000 €.

Presupuesto 2022: 50.000 €.

Presupuesto 2023: 50.000 €.

Presupuesto 2024 (Del 1 de enero al 30 de abril): 16.666,69 €.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 25 de septiembre de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación suministro de material de oficina del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 64/2019), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con la nueva entrada en vigor recogida en el pliego prescripciones técnicas modificado elaborado por la Técnico de

Administración General del Departamento de Contratación y Compras, D^a. Susana Compañy Hierro, para los dos años de contrato y una posible prórroga de dos años en el sentido de:

Liberar del ejercicio 2020 (Del 1 de enero al 30 de abril) la cantidad de 16.666,69 € e incrementar la misma cantidad en el ejercicio 2024 (Del 1 de enero al 30 de abril), resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2020 (Del 1 de mayo al 31 de diciembre): 33.333,31 €

Presupuesto 2021: 50.000 €.

Presupuesto 2022: 50.000 €.

Presupuesto 2023: 50.000 €.

Presupuesto 2024 (Del 1 de enero al 30 de abril): 16.666,69 €”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de enero de 2020, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...En cuanto a la modificación propuesta consiste en liberar de la Retención practicada para este ejercicio la cantidad de 16.263,47 € e incrementar el presupuesto consignado para el ejercicio 2024 en ese mismo importe, habida cuenta que la fecha prevista de inicio de la ejecución se estima según nuevo pliego técnico el 1 de mayo de 2020, y ello para adaptar dicho compromiso a la ejecución prevista del contrato. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 23º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPT. 73/2019).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graiño Blanco y el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 21 de noviembre de 2019, para la contratación del suministro de gas natural canalizado para los edificios e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 73/2019), por un importe de 413.223,14 € más 86.776,86 € de IVA, sumando un total de 500.000 € y un valor estimado de 826.446,28 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años resulta necesario adoptar el compromiso de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato según informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León y con el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2020 (del 1 de abril al 31 de diciembre): 187.500,00 euros.

Valor estimado: 154.958,68 euros.

I.V.A.: 32.541,32 euros.

Total anual: 187.500,00 euros.

2.- Presupuesto 2021: 250.000,00 euros.

Valor estimado: 206.611,57 euros.

I.V.A.: 43.388,43 euros.

Total anual: 250.000,00 euros.

3.- Presupuesto 2022: 250.000,00 euros.

Valor estimado: 206.611,57 euros.

I.V.A.: 43.388,43 euros.

Total anual: 250.000,00 euros.

4.- Presupuesto 2023: 250.000,00 euros.

Valor estimado: 206.611,57 euros.

I.V.A.: 43.388,43 euros.

Total anual: 250.000,00 euros.

5.- Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 31 de marzo): 62.500,00 euros.

Valor estimado: 51.652,89 euros.

I.V.A.: 10.847,11 euros.

Total anual: 62.500,00 euros.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:

“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 826.446,28 €, corresponde a la Junta de Gobierno la

competencia para la contratación del suministro de gas natural canalizado para los edificios e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2020 (del 1 de abril al 31 de diciembre), 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 31 de marzo) (Arts. 116 Y 117.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y Decreto de 4 de julio de 2019).”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 73/2019 para la contratación del suministro de gas natural canalizado para los edificios e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2020(del 1 de abril al 31 de diciembre): 187.500,00 euros.

Presupuesto 2021: 250.000,00 euros.

Presupuesto 2022: 250.000,00 euros.

Presupuesto 2023: 250.000,00 euros.

Presupuesto 2024 (del 1 de enero al 31 de marzo): 62.500,00 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales favorable de fecha 28 de noviembre de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinte votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 24º. PROPUESTA SOBRE CANCELACIÓN DE ANTICIPO DE CAJA FIJA PROCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Estando pendiente de contabilizar de ejercicios anteriores intereses bancarios y

liquidación de cuenta anterior (Deustshe Bank), del Anticipo de Caja fija de Alcaldía a nombre de la habilitada D^a Carmen Pérez Castilla, PROPONGO se apruebe la justificación por importe de 75,26 euros con cargo a la partida del Anticipo de Caja Fija de los Presupuestos Municipales prorrogados para 2020”.

Consta en el expediente informe favorable de la Economista Municipal en funciones de Interventor Accidental de Fondos; D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 23 de enero de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinte votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D^a M^a del Pilar Marín Mateos.

PUNTO 25º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE MEJORAS DEL PASEO DE LA RÍA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de C's:

“El Paseo de la Ría, que pertenece a la Autoridad Portuaria de Huelva, pero que es de uso disfrute de todos los onubenses, fue una de las medidas estrella del año 2016, hace ya cuatro años, y se proyectó como una zona de unión de ocio de la ciudad con la ría.

El paseo tendrá su máximo desarrollo cuando el resto de proyectos de la ciudad, como el ensanche sur o los jardines de la estación, entre otras, articulen por fin la ciudad con su ría, siendo el paseo y el bulevar, que actualmente se está construyendo, dos grandes atractivos para los visitantes y nuestros vecinos.

Ya en abril de 2018, nuestro Grupo Municipal presentó una propuesta a este Pleno que fue rechazada, en la que se hacía una clara alusión al pavimento del Paseo de la Ría, que presentaba movimientos de asentamiento, además de otras medidas para la avenida del Nuevo Estadio Colombino, la calle Manuel de Falla, o la señalización de zonas de la ciudad para los visitantes que entra por el acceso de tráfico pesado a la ciudad.

En el caso del Paseo de la Ría, se han hecho algunas actuaciones para intentar solucionar ese asentamiento que ha producido, por los diferentes materiales de relleno

sobre el que se construyó (unos son rocas y más cercano a la orilla es arena). Dichas actuaciones han consistido principalmente en introducir juntas de dilatación en las zonas de más tracción de los materiales, para intentar que los movimientos de asentamiento no creen grietas o descoloquen el pavimento (foto 1).

Cualquier onubense que se acerque, podrá observar que sigue existiendo esa línea que se ve a lo largo del Paseo de la Ría, paralela a la orilla, y que es indicadora de movimientos de asentamiento del pavimento del paseo sobre los materiales de relleno (foto 2). Esto es consecuencia para que el pavimento se siga levantándose, perdiendo la capacidad de drenaje de las aguas pluviales (foto 3) o que se levanten los adoquines del paseo (fotos 4 y 5). Esta irregularidad en el pavimento por el asentamiento, también es muy pronunciada en torno a las arquetas de saneamiento del (foto 6).

Todo esto crea un firme irregular que puede causar un tropiezo, o incluso la incapacidad de drenar la recogida de aguas pluviales puede provocar de caídas por deslizamiento, teniendo en cuenta que el paseo es usado para practicar deportes por muchos onubenses.

Si se observa también las zonas con pérgolas, se puede ver que los puntos sobre los que se asientan éstas, también presentan irregularidades y movimientos (fotos 7-10), por lo que la imagen de este paseo, queda muy dañada, y es algo que la Autoridad Portuaria debe solucionar.

En cuanto a la oferta de servicios que el paseo ofrece, existen diez concesiones para explotación de negocios de restauración. De ellos sólo se concesionaron siete y actualmente solo quedan dos en activo. Ya los profesionales del sector hicieron un llamamiento a mejoras de esas concesiones, pues no tienen en cuenta puntos como el espacio del local para poder desarrollar una actividad de calidad y cómodamente, o la temporalidad del sector determinada por la climatología.

La concesión constaba inicialmente de un espacio para desarrollar la actividad, cuyo coste iría amortizado en 10 años, y posteriormente se permitió un pequeño almacén que repercute en los concesionarios en una amortización decenal, más allá de un simple coste claro de concesión. Ambas estructuras para cada concesión se hicieron de forma separada, y el espacio que las separa es irregular en cada una de las concesiones (fotos 11 y 12).

Una de las quejas del sector y de los concesionarios, es el poco espacio que ambas estructuras dejan para el desarrollo y el almacenaje (foto 13), solicitando entre alguna de las medidas, que se permita a los mimos poder unir ambas estructuras para poder tener mayor espacio.

Con respecto a la temporalidad del servicio, lo achacan claramente a dos aspectos. El primero es el reducido espacio que no permite acoger clientes dentro de un salón, ya que no puede hacerse. El segundo es que las terrazas no pueden cerrarse lateralmente (foto 14) para proteger a los clientes de las inclemencias del tiempo, aun estando

entoldados estos espacios, por lo que obliga a abrir solo en los meses estivales o de menor riesgo de frío, viento y lluvia.

El Paseo de la Ría necesita mejoras que hagan que sea un paseo a la altura que debe tener nuestra ciudad, pero al igual que el uso que se pensó para las concesiones no es el adecuado como servicio necesario, la función del paseo va más allá de ser solo un paseo, pues puede verse muchos onubenses practicando deportes durante todo el año en el mismo, función que quizás no se tuvo en cuenta en el momento de la redacción del proyecto, pero que no se puede obviar que ahora mismo la cumple. Por tanto se debería tener en cuenta esa funcionalidad para la buena salud de los onubenses y planificar la instalación de zonas biosaludables o “zonas fitness”, a lo largo del paseo, para que los onubenses que deciden ir a practicar deporte al paseo puedan tener equipamientos o máquinas de ejercicios que ofrezcan la posibilidad de ejercitar su cuerpo al aire libre, junto a las zonas ajardinadas del propio paseo.

En definitiva lo que se pretende con esta propuesta es que la el Ayuntamiento como miembro del Consejo de Administración del Puerto de Huelva, traslade a la Autoridad Portuaria esta serie de medidas para que el Paseo de la Ría cumpla con el máximo de funciones posibles para los ciudadanos de Huelva con la calidad que estos se merecen, y pueda ser un espacio de uso común tanto para quienes quieren disfrutar de las vistas, ir a almorzar o a tomar un café, o hacer deporte, creando un Paseo de la Ría mucho más funcional, que podría tener también la categoría de Paseo de la Ría Biosaludable.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta.

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Huelva como miembro del Consejo de Administración del Puerto de Huelva, inste a la Autoridad Portuaria a realizar un Estudio exhaustivo de los problemas del firme del Paseo de la Ría, y las soluciones técnicas posibles.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Huelva como miembro del Consejo de Administración del Puerto de Huelva, inste a la Autoridad Portuaria a un estudio de las concesiones del paseo de la Ría, para que planifiquen junto con los profesionales del sector, las actuaciones de mejora, reforma y ampliación de los mismos, con el objetivo de consolidar la actividad hostelera.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Huelva como miembro del Consejo de Administración del Puerto de Huelva, inste a la Autoridad Portuaria para que estudie la instalación de “zonas fitness al aire libre” a lo largo del Paseo de la Ría, para ofrecer una práctica del deporte más completa a quienes suelen ejercitarse en el Paseo de la Ría”.

FOTO 1



FOTO 2

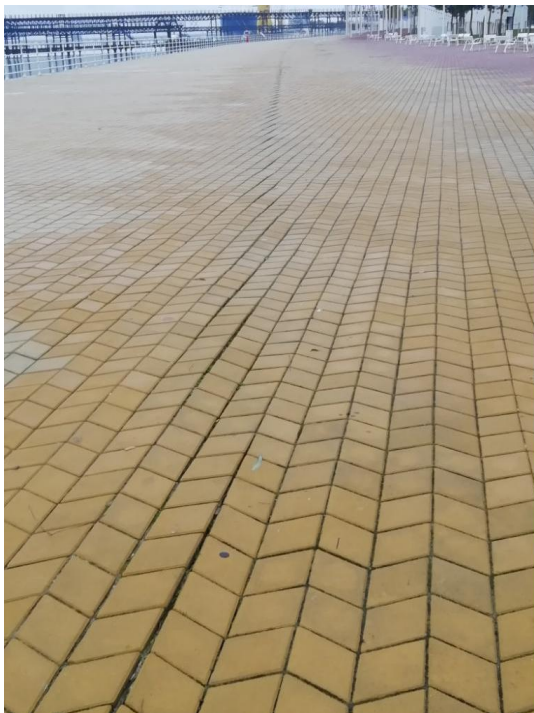


FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



FOTO 6



FOTO 7



FOTO 8



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre mejoras del Paseo de la Ría anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.